GACETA MUNICIPAL

Compromiso de TODOS

PUBLICACION DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO - ESTADO DE DURANGO

TOMO XXX **Durango, Dgo., 14 de Enero de 2011** **No. 242**

C O N T E N I D O

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2010

ACUERDO No. 29	QUE AUTORIZA LA BAJA Y DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, DE LOS BIENES DESCRITOS EN EL CATÁLOGO NÚM. 10. ……	PAG. 6
RESOLUTIVO No. 279	QUE AUTORIZA LA MUNICIPALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO ALAMEDAS II AL C. ING. RICARDO KARAM AHUAD, REPRESENTANTE LEGAL DEL GRUPO CONSULTOR SIA, S.A. DE C.V……..	PAG. 29

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 17 DE DICIEMBRE DEL 2010

ACUERDO No. 31	QUE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO DE DURANGO, PARA EL PROGRAMA CULTURAL MUNICIPAL…….	PAG. 49
ACUERDO No. 32	QUE AUTORIZA LA BAJA Y DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, DE LOS BIENES DESCRITOS EN EL CATÁLOGO NÚM. 11.	PAG. 51

SESION PUBLICA EXTRAORDINARIA DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2010

RESOLUTIVO No. 329	QUE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2011.. …….	PAG. 77
ACUERDO No. 33	QUE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL H. AYUNTAMIENTO, QUE REGIRÁ HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2011…….	PAG. 79
ACUERDO No. 34	QUE DISPENSA LA REALIZACIÓN DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CORRESPONDIENTES AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 20 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DECEMBRINAS. ……..	PAG. 79

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2010

RESOLUTIVO No. 257	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CASA DE HUÉSPEDES AL C. JOSÉ TENOCH ALVAREZ PÉREZ……	PAG. 10
RESOLUTIVO No. 258	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA SALÓN DE EVENTOS SOCIALES AL C. MARCELINO RUEDA GAXIOLA……..	PAG. 11
RESOLUTIVO No. 259	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN SALÓN DE EVENTOS SOCIALES A LA C. IRENE FUENTES SIMENTAL……	PAG. 12
RESOLUTIVO No. 260	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE PAPITAS, FRITURAS Y ALGODONES EN UN TRICICLO AL C. LORENZO ESCOBAR RIVAS……....	PAG. 12
RESOLUTIVO No. 261	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE TRIPITAS EN UN TRICICLO AL C. MARGARITO VAZQUEZ ARROYO……..	PAG. 13
RESOLUTIVO No. 262	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TEPACHE Y FRUTA DE TEMPORADA EN UN TRICICLO AL C. JOSÉ NATIVIDAD CISNEROS BACIO……	PAG. 14
RESOLUTIVO No. 263	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS Y MARISCOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. LAURA GUADALUPE HERNÁNDEZ GARVALENA……...	PAG. 14
RESOLUTIVO No. 264	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS A LA C. BRENDA MONCIVAIS FLORES……	PAG. 15
RESOLUTIVO No. 265	QUE DECLARA IMPROCEDENTE RESOLVER LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. MARÍA DEL CARMEN MOLINA SALDAÑA, PARA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS EN LA VÍA PÚBLICA……..	PAG. 16
RESOLUTIVO No. 266	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, HOT DOGS Y REFRESCOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. FLORENTINO AGUIRRE ALAMO……	PAG. 16
RESOLUTIVO No. 267	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTAS EN BOLSA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. LÁZARO SILVA BUENO……..	PAG. 17
RESOLUTIVO No. 268	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BURROS Y TACOS DE CARNE ASADA Y DESHEBRADA, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. ABEL ORTEGA RIVERA...	PAG. 18
RESOLUTIVO No. 269	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE BARBACOA, EN PUESTO SEMIFIJO AL C. ALVARO DEL REAL MORALES……	PAG. 18
RESOLUTIVO No. 270	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN PUESTO SEMIFIJO AL C. AURELIANO VALDEZ……	PAG. 19
RESOLUTIVO No. 271	QUE AUTORIZA LA COLOCACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA DE 12 PENDONES A LA C. JEANNET FRAIRE BERÚMEN, GERENTE COMERCIAL DE VIGUA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V……	PAG. 20
RESOLUTIVO No. 272	QUE AUTORIZA AL C. JORGE ALBERTO BERNA PÉREZ, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL TERRENO UBICADO EN CALLE 8 DE JULIO S/N, DE LA COL. 20 DE NOVIEMBRE, PARA DESARROLLO DE VIVIENDA……..	PAG. 21
RESOLUTIVO No. 273	QUE AUTORIZA LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL ALAMEDAS AL C. ING. RICARDO KARAM AHUAD, REPRESENTANTE LEGAL DEL GRUPO CONSULTOR SIA, S.A. DE C.V……...	PAG. 22
RESOLUTIVO No. 274	QUE MODIFICA EL RESOLUTIVO APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO EN SU SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2010, RELATIVO AL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL TERRENO UBICADO EN AV. REAL DEL MEZQUITAL S/N ESQUINA CON CALLE CONDOR, DEL FRACCIONAMIENTO REAL DEL MEZQUITAL……	PAG. 23
RESOLUTIVO No. 275	QUE AUTORIZA A LA C. EMMA ELVIRA MARTÍNEZ ASTORGA, GERENTE GENERAL DE EVENTOS GRUPO GARZA LIMÓN, LA INSTALACIÓN DE 10 MAMPARAS Y 100 PENDONES PUBLICITARIOS, RELACIONADOS CON LA	

	PROMOCIÓN DE UN EVENTO MUSICAL QUE SE LLEVARÁ A CABO EL 18 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO……	PAG. 24
RESOLUTIVO No. 276	QUE AUTORIZA A LA C. EMMA ELVIRA MARTÍNEZ ASTORGA, GERENTE GENERAL DE EVENTOS GRUPO GARZA LIMÓN, LA INSTALACIÓN DE 10 MAMPARAS Y 100 PENDONES PUBLICITARIOS, RELACIONADOS CON LA PROMOCIÓN DE UN EVENTO MUSICAL QUE SE LLEVARÁ A CABO EL 02 DE ENERO DEL 2011……	PAG. 25
RESOLUTIVO No. 277	QUE AUTORIZA A LA C. EMMA ELVIRA MARTÍNEZ ASTORGA, GERENTE GENERAL DE EVENTOS GRUPO GARZA LIMÓN, LA INSTALACIÓN DE 10 MAMPARAS Y 100 PENDONES PUBLICITARIOS, RELACIONADOS CON LA PROMOCIÓN DE UN EVENTO MUSICAL QUE SE LLEVARÁ A CABO EL 12 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO……	PAG. 26
RESOLUTIVO No. 278	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO PARA LA INSTALACIÓN DE UNA PLANTA MEZCLADORA DE CONCRETO ASFÁLTICO Y DE TRITURADOS AL C. ESTEBAN NEVÁREZ MARTÍNEZ/ROSTEC DE MÉXICO S.A. DE C.V. ……..	PAG. 27
RESOLUTIVO No. 280	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO PARA LA INSTALACIÓN DE UN RESTAURANTE AL C. HÉCTOR SERRANO RODRÍGUEZ……	PAG. 30
RESOLUTIVO No. 281	QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE DE FRACCIÓN QUE FORMA PARTE DEL ANTIGUO PREDIO RÚSTICO DENOMINADO “LA SOLEDAD” AL C. JESÚS EFRÉN MERAZ……	PAG. 31
RESOLUTIVO No. 282	QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE PARCELA NO. 118, P 1/1 Z-1, DEL EJIDO GABINO SANTILLÁN AL C. MIGUEL NÚÑEZ MORENO……..	PAG. 32
RESOLUTIVO No. 283	QUE MODIFICA EL RESOLUTIVO APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO EN LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2010, RELATIVO A LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO “LOS CEDROS RESIDENCIAL”……	PAG. 33
	SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 10 DE DICIEMBRE DEL 2010	
ACUERDO No. 30	QUE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE HORARIO DE LICENCIAS PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO EN LA TEMPORADA NAVIDEÑA, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL VIERNES 10 DE DICIEMBRE DE 2010 AL DOMINGO 2 DE ENERO DE 2011.	PAG. 34
RESOLUTIVO No. 284	QUE OTORGA ANUENCIA AL C. EMETERIO VELÁZQUEZ LEYVA, PARA QUE LLEVE A CABO CARRERAS DE CABALLOS, EL DÍA 16 DE ENERO DEL 2011, EN LAS INSTALACIONES DEL CARRIL HÍPICO “DURANGO 2000”……	PAG. 35
RESOLUTIVO No. 285	QUE OTORGA LA ANUENCIA MUNICIPAL AL C. PEDRO HUÍZAR GARCÍA PARA QUE SE LLEVEN A CABO TOPETONES DE GALLOS, LOS DÍAS 1 Y 8 DE ENERO DEL 2011 EN EL PALENQUE “EL CIPRÉS” ……	PAG. 36
RESOLUTIVO No. 286	QUE AUTORIZA A LAS DIFERENTES ORGANIZACIONES DE COMERCIANTES, LA INSTALACIÓN DE PUESTOS CON VENTA DE DIFERENTES PRODUCTOS, CON MOTIVO DE LA FERIA DEL JUGUETE, EN EL TERRENO UBICADO EN CALLE FRANCISCO SARABIA ENTRE CALLE LUNA Y URREA, BARRIO DE TIERRA BLANCA, 16 AL 27 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO……	PAG. 37
RESOLUTIVO No. 287	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO MODULO PARA TOMAR FOTOGRAFÍAS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. LÁZARO RUBIO GONZÁLEZ……	PAG. 38
RESOLUTIVO No. 288	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE MARISCOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. SERGIO ROLDÁN GALINDO……	PAG. 38
RESOLUTIVO No. 289	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BOLIS Y TOSTITOS PREPARADOS EN UNA MESITA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MA. TERESA SIMENTAL GARCIA…	PAG. 39
RESOLUTIVO No. 290	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BURRITOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. OSCAR MORALES LÓPEZ……	PAG. 40
RESOLUTIVO No. 291	QUE NIEGA INSTALAR UNA BOLERÍA AL C. EDUARDO BARRIENTOS GONZÁLEZ……	PAG. 40

RESOLUTIVO No. 292	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES, YUQUIS Y FRITURAS, DE MANERA AMBULANTE, EN UN TRICICLO AL C. FRANCISCO AVITIA HERNÁNDEZ……..	PAG. 41
RESOLUTIVO No. 293	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS, TACOS DE CARNE ASADA Y AL PASTOR, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. CARLOS IVÁN GUIJARRO LEAL……..	PAG. 42
RESOLUTIVO No. 294	QUE NIEGA LA AMPLIACIÓN DEL HORARIO DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. LUCIO ALBERTO MURO CASTRO…….	PAG. 43
RESOLUTIVO No. 295	QUE NIEGA A LA C. YANIRA GUTIÉRREZ PARRA, LA AMPLIACIÓN DE GIRO Y HORARIO DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA Y SE LE AUTORIZA LA RENOVACIÓN CON GIRO DE JUGOS, FRUTA Y LICUADOS……..	PAG. 43
RESOLUTIVO No. 296	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN SPA MÉDICO A LA C. JUDITH CONTRERAS HARO……..	PAG. 44
RESOLUTIVO No. 297	QUE AUTORIZA LA INSTALACIÓN DE 10 PENDONES A UBICARLOS EN DIFERENTES DIRECCIONES AL C. LIC. JOSÉ RAMÓN HERNÁNDEZ REYES, GERENTE GENERAL DE YOUKAY BAÚL DE SENSACIONES…….	PAG. 45
RESOLUTIVO No. 298	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA SALA DE PLENOS A LOS CC. NOEL ESPINOZA ARROYO, SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO ESTATAL DEL MAGISTERIO AL SERVICIO DE TELESECUNDARIAS; Y ARQ. EMILIO GUTIÉRREZ DÍAZ, DIRECTOR GENERAL DE GUTIÉRREZ INMOBILIARIA, RESPECTIVAMENTE……..	PAG. 46
RESOLUTIVO No. 299	QUE AUTORIZA LA COLOCACIÓN DE 2 “PUBLI-VALLAS” AL C. M.M. ARTURO GARCÍA BARRÓN, DIRECTOR GENERAL DE LA EMPRESA MARKETING EMOTION……..	PAG. 47
RESOLUTIVO No. 300	QUE NIEGA EL CAMBIO DE USO DE SUELO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN SALÓN DE EVENTOS A LA C. CRISTELA DÍAZ CRUZ……..	PAG. 48

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 17 DE DICIEMBRE DEL 2010

RESOLUTIVO No. 301	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BISUTERÍA (PULSERAS, ELÁSTICAS, COLLARES Y LLAVEROS), COLGADAS EN DOS REJAS AL C. JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ DELGADO…….	PAG. 55
RESOLUTIVO No. 302	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ELOTES Y FRUTA DE TEMPORADA, EN UNA CAMIONETA RANGER CHICA AL C. MANUEL MADERA GUTIÉRREZ.	PAG. 56
RESOLUTIVO No. 303	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CAÑAS, CACAHUATES Y MANDARINAS, EN UNA CAMIONETA AL C. ANDRÉS MANUEL LUNA GALINDO……..	PAG. 57
RESOLUTIVO No. 304	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES Y PALOMITAS DE MAÍZ, EN UNA HIELERA A LA C. VERÓNICA LÓPEZ PERALES……..	PAG. 58
RESOLUTIVO No. 305	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES, EN UN TRICICLO A LA C. YESENIA MERAZ MELCHOR…….	PAG. 58
RESOLUTIVO No. 306	QUE NIEGA LA VENTA DE DULCES, BOLIS, FRUTA Y YOGURT, EN UNA MESITA CON CANASTOS A LA C. MARÍA GASPAR ALDACO AMAYA……..	PAG. 59
RESOLUTIVO No. 307	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE JUGOS, FRUTAS Y YOGURT, EN UNA TARIMA AL C. CARLOS LUIS HERRERA HERRERA……..	PAG. 60
RESOLUTIVO No. 308	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS RANCHEROS, BURROS, LONCHES Y JUGOS, EN UN TRICICLO AL C. ADRIÁN PANIAGUA CHÁVEZ….	PAG. 61
RESOLUTIVO No. 309	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA, EN UN TRICICLO CON PLATAFORMA AL C. ALFREDO FAVELA ALVAREZ……..	PAG. 61

RESOLUTIVO No. 310	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y TORTAS DE CARNITAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JESÚS ANGEL PAURA VARGAS……	PAG. 62
RESOLUTIVO No. 311	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BURRITOS, EN UNA HIELERA A LA C. AMALIA MENDOZA PATRICIO……	PAG. 63
RESOLUTIVO No. 312	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE POLLO ASADO A LA C. MIRIAM GISELA IRIGOYEN HERNÁNDEZ……	PAG. 64
RESOLUTIVO No. 313	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TAMALES Y CHAMPURRADO EN UNA MESITA A LA C. ELVIA NOHEMI SILVA LÓPEZ……....	PAG. 64
RESOLUTIVO No. 314	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE JUGOS Y AGUA EMBOTELLADA NATURAL EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MA. ISABEL SANTILLÁN PRADO……	PAG. 65
RESOLUTIVO No. 315	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. BRYAN GARCÍA GARCÍA……	PAG. 66
RESOLUTIVO No. 316	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE RASPADOS, GELATINAS, DUROS Y FRUTA EN UN CARRITO A LA C. ANA MA. MONARREZ CORRAL……	PAG. 67
RESOLUTIVO No. 317	QUE DECLARA IMPROCEDENTE RESOLVER LA SOLICITUD DE PERMISO PRESENTADA POR LA C. ANA MA. YOLANDA SALAZAR, PARA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS EN UN PUESTO SEMIFIJO……	PAG. 67
RESOLUTIVO No. 318	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TAMALES Y CHAMPURRADO EN UNA MESITA A LA C. ELVIA NOHEMI SILVA LÓPEZ……..	PAG. 68
RESOLUTIVO No. 319	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE TRIPITAS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. ARTURO MIRANDA RODRÍGUEZ……	PAG. 69
RESOLUTIVO No. 320	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN TRICICLO A LA C. CATALINA AVALOS SOTO……	PAG. 69
RESOLUTIVO No. 321	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CINTAS PARA CALZADO EN UN CARRITO A LA C. JUANA CASTAÑEDA OLGUIN……	PAG. 70
RESOLUTIVO No. 322	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE LA TEMPORADA EN UN TRICICLO Y UNA MESA AL C. SUSANO CISNEROS BACIO……..	PAG. 71
RESOLUTIVO No. 323	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE PLANTAS DE ORNATO EN UNA CAMIONETA, QUE PRETENDÍA LLEVAR A CABO DE MANERA AMBULANTE AL C. ELOY BUSTAMANTE SOTO……..	PAG. 71
RESOLUTIVO No. 324	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE BARBACO UN TRICICLO AL C. BULMARO LICONA BADILLO……..	PAG. 72
RESOLUTIVO No. 325	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE LA TEMPORADA EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. MIGUEL ANGEL CABELLO LEDEZMA……..	PAG. 73
RESOLUTIVO No. 326	QUE NIEGA A LA C. GLORIA GUADALUPE MARTÍNEZ TALAMANTES, EL CAMBIO DE HORARIO DEL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA……..	PAG. 74
RESOLUTIVO No. 327	QUE AUTORIZA A LA C. EMMA ELVIRA MARTÍNEZ ASTORGA, GERENTE GENERAL DE EVENTOS GRUPO GARZA LIMÓN, LA INSTALACIÓN DE 10 MAMPARAS Y 100 PENDONES PUBLICITARIOS, RELACIONADOS CON LA PROMOCIÓN DE UN EVENTO MUSICAL QUE SE LLEVARÁ A CABO EL 26 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO……	PAG. 75
RESOLUTIVO No. 328	QUE RATIFICA EL RESOLUTIVO No. 2066, PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL NO. 220, Y DEJA SIN EFECTO EL RESOLUTIVO NO. 9009, PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL No. 151, REFERENTE AL EL CAMBIO DE PLANO DE LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL GUADIANA V……	PAG. 76

ACUERDO que autoriza la baja y desincorporación, del patrimonio municipal, de los bienes descritos en el Catálogo Núm. 10.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito Ing. Juan Gamboa García, Síndico Municipal, me dirijo a esta Honorable representación, para someter a su consideración, Propuesta de Acuerdo con relación a la baja, desincorporación y destino de bienes propiedad Municipal; para su destrucción o enajenación a título oneroso; la propuesta a que hago referencia, tiene su fundamento y motivación en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante el oficio no. 007.09/2010, la C.P. María Cristina Díaz Herrera, Directora Municipal de Administración y Finanzas, presentó ante esta Sindicatura Municipal los bienes muebles que se detallan en el anexo contenido en esta propuesta de baja, desincorporación y destino de los mismos a fin de actualizar los inventarios municipales con respecto a este tipo de bienes.

SEGUNDO.- La baja de bienes muebles de que se hace mención, han sido almacenados en las instalaciones de la Unidad Administrativa, presentados por los resguardantes y aceptados por la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, mismos que por el uso en las diversas dependencias municipales, dejaron de ser útiles para el servicio que ofrece el Ayuntamiento de Durango.

TERCERO.- De conformidad con las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es una entidad de derecho público con patrimonio propio y autonomía para su administración, misma disposición que recoge el artículo 2 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

CUARTO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 27, inciso C), fracción XIV, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, es facultad del Ayuntamiento, en materia de la hacienda pública municipal, la de administrar libremente su hacienda y los bienes destinados al servicio público municipal.

QUINTO.- El artículo 50 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece en su fracción VIII, que es facultad y obligación del Síndico Municipal, el promover la regulación de la propiedad de los bienes municipales e intervenir en la formulación y actualización de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles del municipio, además de su control y vigilancia.

SEXTO.- El artículo 152 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que los bienes de dominio público del municipio podrán ser desincorporados, mediante la aprobación del Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para los fines del servicio público, por tal razón, se presenta el acuerdo que ahora se somete a consideración de este Pleno; con la finalidad de depurar el inventario de bienes que no son útiles a los fines del servicio que ofrece el municipio.

SÉPTIMO.- En virtud de lo anterior, y con la finalidad de que el destino de los bienes se lleve a cabo en acato a la legalidad, previa autorización de este H. Ayuntamiento, de conformidad a lo establecido en el artículo 152 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y cuidando en todo momento se ejecute mediante el principio de transparencia; se dan instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas para que realice los procesos correspondientes y sea la Sindicatura Municipal, de manera conjunta con la Contraloría Municipal, con base a sus facultades y obligaciones, quienes vigilen el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración del Honorable Pleno, la siguiente:

ACUERDO No. 29

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la baja y desincorporación del patrimonio municipal, de los bienes descritos en el CATÁLOGO NÚM. 10, que forma parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas a fin de que lleve a cabo el proceso de destrucción de los bienes detallados en el anexo Cat 10-A que por el tiempo de uso y/o por sus características han dejado de ser útiles al servicio municipal.

TERCERO.- De igual manera se instruye a la Dirección de Administración y Finanzas, para que a través del Departamento de Patrimonio Municipal lleve a cabo los procesos correspondientes a efecto de realizar la enajenación a título oneroso, en su modalidad chatarra, de los bienes muebles que integran el anexo Cat 10-B, con la intervención de manera conjunta con la Contraloría Municipal y Sindicatura Municipal, para la observación y vigilancia del cumplimiento de los ordenamientos legales aplicables.

CUARTO.- En ambos casos se levantará el acta circunstanciada correspondiente a efecto de otorgarle la legalidad y transparencia debida.

QUINTO.- Notifíquese el presente Acuerdo y publíquese en la Gaceta Municipal".

ANEXOS CATÁLOGO DE DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES NÚM. 10

N.P.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO PATRIMONIAL	CATÁLOGO	ANEXO
1	FAX	10775	CAT 10	CAT 10-A
2	SILLA APILABLE	10336	CAT 10	CAT 10-A
3	SILLA APILABLE	10361	CAT 10	CAT 10-A
4	SILLA APILABLE	10390	CAT 10	CAT 10-A
5	SILLA APILABLE	10391	CAT 10	CAT 10-A
6	AMPLIFICADOR	1063	CAT 10	CAT 10-A
7	SILLA APILABLE	1128	CAT 10	CAT 10-A
8	SILLÓN EJECUTIVO C/RODAJAS	1134	CAT 10	CAT 10-A
9	MAQ. DE ESCRIBIR	1148	CAT 10	CAT 10-A
10	SILLA APILABLE	11672	CAT 10	CAT 10-A
11	TROMPETA	1169	CAT 10	CAT 10-A
12	TROMPETA	1170	CAT 10	CAT 10-A
13	SUMADORA	1189	CAT 10	CAT 10-A
14	VENTILADOR DE MESA Y PEDESTAL	11897	CAT 10	CAT 10-A
15	SERRUCHO	1201	CAT 10	CAT 10-A
16	APLICADOR DE SILICÓN	1203	CAT 10	CAT 10-A
17	CUADRO DE MADERA GRANDE	1215	CAT 10	CAT 10-A
18	CUADRO DE MADERA GRANDE	1216	CAT 10	CAT 10-A
19	CUADRO DE MADERA GRANDE	1217	CAT 10	CAT 10-A
20	CUADRO DE MADERA GRANDE	1232	CAT 10	CAT 10-A
21	TECLADO	12422	CAT 10	CAT 10-A
22	ESCANNER	1444	CAT 10	CAT 10-A
23	IMPRESORA	1445	CAT 10	CAT 10-A
24	AMPLIFICADOR	1464	CAT 10	CAT 10-A
25	VENTILADOR	14690	CAT 10	CAT 10-A
26	VENTILADOR DE PEDESTAL	14809	CAT 10	CAT 10-A
27	IMPRESORA	17377	CAT 10	CAT 10-A
28	MACETA	18865	CAT 10	CAT 10-A
29	CANDIL DE PARED RÚSTICO (2)	18868	CAT 10	CAT 10-A
30	PORTA MACETA CHICO (2)	18870	CAT 10	CAT 10-A
31	IMPRESORA	21114	CAT 10	CAT 10-A
32	CARRETILLA	22569	CAT 10	CAT 10-A
33	TELÉFONO	24372	CAT 10	CAT 10-A
34	REGULADOR DE VOLTAJE	24453	CAT 10	CAT 10-A
35	TELÉFONO	25084	CAT 10	CAT 10-A

36	TELÉFONO UNILINEA	33581	CAT 10	CAT 10-A
37	BARRA LUMÍNICA CON 3 REFLECTORES	5434	CAT 10	CAT 10-A
38	BARRA LUMÍNICA CON 3 REFLECTORES	5435	CAT 10	CAT 10-A
39	TECLADO	5835	CAT 10	CAT 10-A
40	BEEPER CLAVE 3086	DSA21 12311	CAT 10	CAT 10-A
41	CAJA GEOMÉTRICA	DSA21 12388	CAT 10	CAT 10-A
42	REMACHADORA	DSA21 15595	CAT 10	CAT 10-A
43	TV COLOR 21"	DSA21 16341	CAT 10	CAT 10-A
44	TV COLOR	DSA21 16344	CAT 10	CAT 10-A
45	OLLA DE PELTRE	DSA21 18884	CAT 10	CAT 10-A
46	GLUCÓMETRO	DSA21 2867	CAT 10	CAT 10-A
47	JGO. C/CUBOS DE PLÁSTICO	DSA21 3484	CAT 10	CAT 10-A
48	PIEZA MANO ALTA VELOCIDAD	DSA21 6599	CAT 10	CAT 10-A
49	QUEMADOR	DSA21 20702	CAT 10	CAT 10-A
50	SILLA APILABLE	DSA21 20974	CAT 10	CAT 10-A
51	SILLA SECRETARIAL C/RODAJAS	DSA21 20975	CAT 10	CAT 10-A
52	SILLA SECRETARIAL C/RODAJAS	DSA21 20977	CAT 10	CAT 10-A
53	MONITOR	DSA21 20980	CAT 10	CAT 10-A
54	PIEZA MANO ALTA VELOCIDAD	DSA21 21661	CAT 10	CAT 10-A
55	VENTILADOR DE PEDESTAL	DSA21 21721	CAT 10	CAT 10-A
56	VENTILADOR DE PEDESTAL	DSA21 21722	CAT 10	CAT 10-A
57	VENTILADOR DE PEDESTAL	DSA21 21723	CAT 10	CAT 10-A
58	VENTILADOR DE PEDESTAL	DSA21 21725	CAT 10	CAT 10-A
59	NEBULIZADOR	DSA21 24253	CAT 10	CAT 10-A
60	PIEZA DE MANO	DSA21 25119	CAT 10	CAT 10-A
61	REGULADOR DE VOLTAJE	DSA21 26439	CAT 10	CAT 10-A
62	VENTILADOR DE PARED	DSA21 23558	CAT 10	CAT 10-A
63	IMPRESORA	DSA21 27400	CAT 10	CAT 10-A
64	VENTILADOR TIPO TORRE	DSA21 31050	CAT 10	CAT 10-A
65	VENTILADOR TIPO TORRE	DSA21 31051	CAT 10	CAT 10-A
66	VAPORERA ELÉCTRICA	DSA21 31812	CAT 10	CAT 10-A
67	COPIADORA	DSA21 0146	CAT 10	CAT 10-A
68	CALCULADORA	DSA21 17771	CAT 10	CAT 10-A
69	SILLA TUBULAR APILABLE	DSA21 3754	CAT 10	CAT 10-A
70	SILLA TUBULAR APILABLE	DSA21 3916	CAT 10	CAT 10-A
71	SUMADORA	DSA21 3802	CAT 10	CAT 10-A
72	VENTILADOR	DSA21 16134	CAT 10	CAT 10-A
73	VENTILADOR	DSA21 10622	CAT 10	CAT 10-A

74	SILLA SECRETARIAL C/RODAJAS	DSA21 3876	CAT 10	CAT 10-A
75	SILLÓN EJECUTIVO C/RODAJAS	DSA21 3610	CAT 10	CAT 10-A
76	CALCULADORA	DSA21 8694	CAT 10	CAT 10-A
77	VENTILADOR DE PISO	DSA21 10623	CAT 10	CAT 10-A
78	VENTILADOR	DSA21 3753	CAT 10	CAT 10-A
79	CALCULADORA	DSA21 13998	CAT 10	CAT 10-A
80	VENTILADOR DE PISO	DSA21 3753	CAT 10	CAT 10-A
81	VENTILADOR DE PISO	DSA21 10557	CAT 10	CAT 10-A
82	VENTILADOR DE PISO	DSA21 10559	CAT 10	CAT 10-A
83	VENTILADOR MYTEK	DSA21 10571	CAT 10	CAT 10-A
84	VENTILADOR MYTEK	DSA21 17783	CAT 10	CAT 10-A
85	VENTILADOR PEDESTAL	DSA21 17784	CAT 10	CAT 10-A
86	BUROE METÁLICO 1 PUERTA	DSA21 6507	CAT 10	CAT 10-A
87	MONITOR	DSA21 13385	CAT 10	CAT 10-A
88	LECTOR CÓDIGO DE BARRAS	DSA21 19395	CAT 10	CAT 10-A
89	IMPRESORA	DSA21 19771	CAT 10	CAT 10-A
90	REGULADOR DE VOLTAJE	DSA21 4155	CAT 10	CAT 10-A
91	REGULADOR DE VOLTAJE	DSA21 4156	CAT 10	CAT 10-A
92	REGULADOR DE VOLTAJE	DSA21 4157	CAT 10	CAT 10-A
93	PEDESTAL P/MICRÓFONO	6548	CAT 10	CAT 10-B
94	PEDESTAL P/MICRÓFONO	6549	CAT 10	CAT 10-B
95	PEDESTAL P/MICRÓFONO	6250	CAT 10	CAT 10-B
96	PEDESTAL P/MICRÓFONO	6252	CAT 10	CAT 10-B
97	PEDESTAL PARA EXHIBICIÓN CUB. VIDRIO	8018	CAT 10	CAT 10-B
98	PEDESTAL PARA EXHIBICIÓN CUB. VIDRIO	8019	CAT 10	CAT 10-B
99	PEDESTAL PARA EXHIBICIÓN CUB. VIDRIO	8023	CAT 10	CAT 10-B
100	PEDESTAL PARA EXHIBICIÓN CUB. VIDRIO	8027	CAT 10	CAT 10-B
101	TALADRO	DSA21 10490	CAT 10	CAT 10-B
102	MÁQUINA DE ESCRIBIR MANUAL	DSA21 19991	CAT 10	CAT 10-B
103	MÁQUINA DE ESCRIBIR MANUAL	DSA21 19992	CAT 10	CAT 10-B
104	MÁQUINA DE ESCRIBIR MANUAL	DSA21 19994	CAT 10	CAT 10-B
105	MÁQUINA DE ESCRIBIR MECÁNICA	DSA21 21172	CAT 10	CAT 10-B
106	MÁQUINA DE ESCRIBIR MECÁNICA	DSA21 21173	CAT 10	CAT 10-B
107	MÁQUINA DE ESCRIBIR MECÁNICA	DSA21 21174	CAT 10	CAT 10-B
108	SILLA PLEGADIZA	DSA21 16267	CAT 10	CAT 10-B
109	SILLA PLEGADIZA	DSA21 16268	CAT 10	CAT 10-B
110	SILLA PLEGADIZA	DSA21 16269	CAT 10	CAT 10-B

111	MÁQUINA DE ESCRIBIR ELÉCTRICA	DSA21 3774	CAT 10	CAT 10-B
112	MÁQUINA DE ESCRIBIR ELÉCTRICA	DSA21 3691	CAT 10	CAT 10-B
113	MÁQUINA DE ESCRIBIR MECÁNICA	DSA21 3968	CAT 10	CAT 10-B
114	MÁQUINA DE ESCRIBIR MECÁNICA	DSA21 3972	CAT 10	CAT 10-B
115	MÁQUINA DE ESCRIBIR MECÁNICA	DSA21 3978	CAT 10	CAT 10-B
116	SILLA METÁLICA	DSA21 12838	CAT 10	CAT 10-B
117	CARRITO PARA DOS BOTES DE BASURA	DSP10 19869	CAT10	CAT 10-B
118	CARRITO PARA DOS BOTES DE BASURA	DSP10 19870	CAT10	CAT 10-B
119	CARRITO PARA DOS BOTES DE BASURA	DSP10 19871	CAT10	CAT 10-B
120	37 ESTRUCTURA METÁLICA PARA CARRITOS, CON 29 BOTES NARANJA Y 44 BOTES VERDES	DSP10 20554	CAT10	CAT 10-B
121	4 CARROS CON TAMBOS PARA BASURA	DSP10 7420	CAT10	CAT 10-B

ANEXO CAT 10-A (DESTRUCCIÓN): 92 REGISTROS
ANEXO CAT 10-B (VTA. MODALIDAD CHATARRA): 29 REGISTROS

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 3 (tres) días del mes de diciembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para casa de huéspedes al C. José Tenoch Alvarez Pérez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado para su estudio y resolución el expediente N° 230/10 que contiene la solicitud pre sentada por el C. José Tenoch Alvarez Pérez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Javier López L-7 M-122, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para casa de huéspedes (asistencia para estudiantes). Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Tenoch Alvarez Pérez, solicita licencia de funcionamiento para casa de huéspedes (asistencia para estudiantes), ubicado en calle Javier López L-7 M-122, colonia Valle del Guadiana.

SEGUNDO: En la sesión ordinaria de la Comisión, se tomó conocimiento de la solicitud presentada para el otorgamiento de la licencia con giro de casa de huéspedes (asistencia para estudiantes); analizado el caso se acuerda autorizar la licencia solicitada, lo anterior en base a la visita, estudios y encuesta que se realizó en el lugar, así como en los dictámenes que se anexan a la solicitud, mismos que fueron otorgados para tal giro. Dicha petición cumple con establecido en el Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento, en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro.

RESOLUTIVO No. 257

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. José Tenoch Alvarez Pérez, licencia de funcionamiento para casa de huéspedes (asistencia para estudiantes), ubicado en calle Javier López L-7 M-122, colonia Valle del Guadiana.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección

Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 3 (tres) días del mes de diciembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales al C. Marcelino Rueda Gaxiola.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado para su estudio y resolución el expediente N° 349/10 que contiene la solicitud pre sentada por el C. Marcelino Rueda Gaxiola, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco I. Madero N° 314, Sur, zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Marcelino Rueda Gaxiola, solicita licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, ubicado en Paseo del Nayar n° 320, L-2 al 12, M-29, colonia Campo Alegre, de esta ciudad.

SEGUNDO: En la sesión ordinaria de la Comisión, se tomó conocimiento de la solicitud presentada para el otorgamiento de la licencia con giro de salón para eventos sociales; analizado el caso se acuerda autorizar la licencia solicitada, lo anterior en base a la visita, estudios y encuesta que se realizó en el lugar, así como en los dictámenes que se anexan a la solicitud, mismos que fueron otorgados para tal giro. Dicha petición cumple con establecido en el Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento, en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro.

.

TERCERO: No omitimos informarle que deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar, además de las relacionadas con el área de estacionamiento, misma que no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio, haciendo de su conocimiento que, en caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la reglamentación municipal vigente; así como las relativas al volumen del audio utilizado en la realización de los eventos, el cual deberá estar regulado de manera que no perturbe o altere la paz y actividades cotidianas de los vecinos, y se encuentre dentro de los límites establecidos en la normatividad aplicable.

CUARTO: El horario de funcionamiento que se le autoriza, en común acuerdo con el interesado será de 10:00 a 02:00 horas, diariamente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 258

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Marcelino Rueda Gaxiola, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, ubicado en Paseo del Nayar n° 320, L-2 al 12, M-29, colonia Campo Alegre, de esta ciudad, en horario de 10:00 a 02:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 3 (tres) días del mes de diciembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para un salón de eventos sociales a la C. Irene Fuentes Simental.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado para su estudio y resolución el expediente N° 338/10 que contiene la solicitud pre sentada por la C. Irene Fuentes Simental, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tlaxcala n° 605, co lonia Jardines de Cancún, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Irene Fuentes Simental, solicita licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, ubicado en Av. Tlaxcala (Prol. Circuito Interior), n° 605, colonia Jardines de Cancun, de esta ciudad.

SEGUNDO: En la sesión ordinaria de la Comisión, se tomó conocimiento de la solicitud presentada para el otorgamiento de la licencia con giro de salón para eventos sociales; analizado el caso se acuerda autorizar la licencia solicitada, lo anterior en base a la visita, estudios y encuesta que se realizó en el lugar, así como en los dictámenes que se anexan a la solicitud, mismos que fueron otorgados para tal giro. Dicha petición cumple con establecido en el Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento, en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro.

.

TERCERO: No omitimos informarle que deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar, además de las relacionadas con el área de estacionamiento, misma que no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio, haciendo de su conocimiento que, en caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la reglamentación municipal vigente; así como las relativas al volumen del audio utilizado en la realización de los eventos, el cual deberá estar regulado de manera que no perturbe o altere la paz y actividades cotidianas de los vecinos, y se encuentre dentro de los límites establecidos en la normatividad aplicable.

CUARTO: El horario de funcionamiento que se le autoriza, será de 10:00 a 02:00 horas, diariamente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 259

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Irene Fuentes Simental, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, ubicado en Av. Tlaxcala (Prol. Circuito Interior), n° 605, colonia Jardines de Cancun, de esta ciudad, en horario de 10:00 a 02:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 3 (tres) días del mes de diciembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de papitas, frituras y algodones en un triciclo al C. Lorenzo Escobar Rivas.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Lorenzo Escobar Rivas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Cerrada del Águila n° 107, fraccionamiento Silvestre Revueltas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Lorenzo Escobar Rivas, solicita autorización para realizar la venta de papitas, frituras y algodones en un triciclo, a ubicarse en calle Cadete Juan Escutia, colonia El Refugio, a 60 mts. del Blvd. Domingo

Arrieta (interior del parquecito), en horario de 13:00 a 21:30 horas, diariamente.

SEGUNDO: Dicho trámite contraviene el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango; que a la letra dice: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques púbicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico; toda vez que el interesado pretendía instalarse en el interior de un jardín público.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 260

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Lorenzo Escobar Rivas, realizar la venta de papitas, frituras y algodones en un triciclo, el cual pretendía ubicar en calle Cadete Juan Escutia, colonia El Refugio, a 60 mts., del Blvd. Domingo Arrieta (interior del parquecito), en horario de 13:00 a 21:30 horas, diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 3 (tres) días del mes de diciembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de tripitas en un triciclo al C. Margarito Vazquez Arroyo.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Margarito Vazquez Arroyo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Batallón de San Patricio n° 119, colonia El Refugio , de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Margarito Vazquez Arroyo, solicita autorización para realizar la venta de tacos de tripitas en un triciclo, a ubicarse en calle y privada Juan Escutia s/n, colonia El Refugio, en horario de 18:00 a 23:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Analizada la solicitud de permiso, se toma el acuerdo de no autorizar la instalación del triciclo con venta de tacos de tripitas, toda vez que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes; lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 261

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Margarito Vazquez Arroyo, realizar la venta de tacos de tripitas en un triciclo, el cual pretendía ubicar en calle y privada Juan Escutia s/n, colonia El Refugio, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 3 (tres) días del mes de diciembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tepache y fruta de temporada en un triciclo al C. José Natividad Cisneros Bacio.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Natividad Cisneros Bacio, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 5 de Julio Int. 112, colonia José Martí, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Natividad Cisneros Bacio, solicita autorización para realizar la venta de tepache y fruta de temporada en un triciclo, a ubicarse Av. Nazas y Blvd. Dolores del Río, en la colonia Universal, en horario de 10:00 a 18:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Analizada la solicitud de permiso, se toma el acuerdo de no autorizar la instalación del triciclo donde se pretendía llevar a cabo la venta de tepache y fruta de temporada, toda vez que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes, ya que las vialidades en referencia presentan mucha afluencia vehicular, lo que sería se mucho riesgo; contraviniendo de esta manera el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 262

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Natividad Cisneros Bacio, realizar la venta de tepache y fruta de temporada en un triciclo, el cual pretendía ubicar Av. Nazas y Blvd. Dolores del Río, en la colonia Universal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 3 (tres) días del mes de diciembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados y mariscos en un puesto semifijo a la C. Laura Guadalupe Hernández Garvalena.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Laura Guadalupe Hernández Garvalena, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Las Flores n° 122, colonia 15 de Mayo (antes Tapias), quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Laura Guadalupe Hernández Garvalena, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados y mariscos en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarlo en calle S/N, casi esquina con el Blvd. Guadiana, colonia 15 de Mayo, antes Tapias, en horario de 10:00 a 18:00, diariamente.

SEGUNDO: Analizada la solicitud de permiso, se toma el acuerdo de no autorizar la instalación del puesto donde se pretendía llevar a cabo la venta de alimentos y mariscos; toda vez que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes, ya que las vialidades en referencia presentan mucha afluencia vehicular, lo que sería se mucho riesgo; contraviniendo de esta manera el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y

vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 263

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Laura Guadalupe Hernández Garvalena, realizar la venta de alimentos preparados y mariscos en un puesto semifijo de 3x2 mts., el cual pretendía ubicar en calle S/N, casi esquina con el Blvd. Guadiana, colonia 15 de Mayo, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 3 (tres) días del mes de diciembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados a la C. Brenda Moncivais Flores.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Brenda Moncivais Flores, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Miguel Huitrón n° 120, fraccionamiento Providencia, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Brenda Monciváis Flores, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (duros con verdura y charolas con verdura y cubos de frutas naturales), en una mesa de 1.0x1.00 mts., a ubicarse en calle Fanny Anitua entre Av. Universidad y Privada Fanny Anitua, colonia Los Ángeles, en horario de 10:00 a 13:00 horas, de lunes a jueves.

SEGUNDO: Analizada la solicitud de permiso, se toma el acuerdo de no autorizar la instalación de la mesa, donde se pretendía llevar a cabo la venta de alimentos; toda vez que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes ya que las vialidades en referencia presentan mucha afluencia vehicular y peatones, lo que sería de mucho riesgo; contraviniendo de esta manera el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 264

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Brenda Moncivais Flores, realizar la venta de alimentos preparados (duros con verdura y charolas con verdura y cubos de frutas naturales), en una mesa de 1.0x1.00 mts., a ubicarse en calle Fanny Anitua entre Av. Universidad y Privada Fanny Anitua, colonia Los Ángeles, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 3 (tres) días del mes de diciembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara improcedente resolver la solicitud presentada por la C. María del Carmen Molina Saldaña, para realizar la venta de alimentos en la vía pública.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María del Carmen Molina Saldaña, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Felipe Ángeles M-56 L-3, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. María del Carmen Molina Saldaña, solicita autorización para realizar la venta de alimentos, en un triciclo, a ubicarlo en carretera a México Km. 7, en un horario de 13:00 a 15:00 horas, y de 19:00 a 21:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad económica en un espacio considerado como propiedad privada; por lo que a esta Comisión no le compete otorgar el permiso referido, debiendo acudir la persona interesada, ante la instancia correspondiente a realizar dicho trámite.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 265

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No es competencia de esta comisión resolver la solicitud presentada por la C. María del Carmen Molina Saldaña, para realizar la venta de alimentos, en un triciclo, el cual pretendía ubicar en carretera a México Km. 7, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 3 (tres) días del mes de diciembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas, hot dogs y refrescos, en un puesto semifijo al C. Florentino Aguirre Alamo.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Florentino Aguirre Alamo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ernestina Vera No. 201, colonia Azteca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Florentino Aguirre Alamo, solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, hot dogs y refrescos, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x1.00 metros, a ubicarlo en entronque a El Pueblito, km. 0+200, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes (a 100 metros del yonque El Satélite).

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad ocupando un espacio en la lateral de la carretera Durango El Pueblito, donde se están realizando trabajos de remodelación, por parte de Obras Públicas del municipio; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar, y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las

vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 266

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Florentino Aguirre Alamo, realizar la venta de hamburguesas, hot dogs y refrescos, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x1.00 metros, a ubicarlo en entronque a El Pueblito, km. 0+200, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 3 (tres) días del mes de diciembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de frutas en bolsa en la vía pública al C. Lázaro Silva Bueno.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Lázaro Silva Bueno, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Andador Colhuas No. 102, fraccionamiento El Huizache II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Lázaro Silva Bueno, solicita autorización para realizar la venta de frutas en bolsa, en una camioneta que mide 4.00 metros, a ubicarla en Avenida Real del Mezquital, fraccionamiento Real del Mezquital, en un horario de 08:00 a 18:00 horas, de lunes a domingo (estacionada a un lado del Modelorama, en el semáforo).

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad ocupando un espacio de estacionamiento sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar, y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 267

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Lázaro Silva Bueno, realizar la venta de frutas en bolsa, en una camioneta que mide 4.00 metros, la cual pretendía ubicar en Avenida Real del Mezquital, fraccionamiento Real del Mezquital, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 3 (tres) días del mes de diciembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de burros y tacos de carne asada y deshebrada, en un puesto semifijo al C. Abel Ortega Rivera.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Abel Ortega Rivera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Las Mesetas L-11 y 12, M-38, colonia Valle Verde, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Abel Ortega Rivera, solicita autorización para realizar la venta de burros y tacos de carne asada y deshebrada, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.50 metros, a ubicarlo en Avenida Real del Mezquital y calle Faisán, fraccionamiento Real del Mezquital, en un horario de 10:00 a 12:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular y peatonal; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar, y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 268

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Abel Ortega Rivera, realizar la venta de burros y tacos de carne asada y deshebrada, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Real del Mezquital y calle Faisán, fraccionamiento Real del Mezquital, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 3 (tres) días del mes de diciembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de barbacoa, en puesto semifijo al C. Alvaro Del Real Morales.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Alvaro Del Real Morales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Sara Montiel No. 1004, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Alvaro Del Real Morales, solicita autorización para realizar la venta de tacos de barbacoa, en puesto semifijo, con medidas de 3.50x2.00 metros, a ubicarlo en calle Colima No. 202, colonia Valle del Guadiana, en un horario de 06:00 a 14:00 horas, de lunes a domingo (al exterior del domicilio arriba mencionado).

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad ocupando un espacio de estacionamiento sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo peatonal y vehicular; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar, y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 269

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Alvaro Del Real Morales, realizar la venta de tacos de barbacoa, en puesto semifijo, con medidas de 3.50x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Colima No. 202, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 3 (tres) días del mes de diciembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en puesto semifijo al C. Aureliano Valdez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Aureliano Valdez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Fernando Carrillo No. 114, colonia Ciénega, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Aureliano Valdez, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (hamburguesas, gorditas, burritos y hot dogs), en puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarlo en calle Fernando Carrillo No. 114, colonia Ciénega, en un horario de 09:00 a 12:00 horas, diariamente (al exterior del domicilio arriba mencionado).

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad ocupando un espacio de estacionamiento sobre una vialidad principal, de un solo sentido, la cual presenta demasiado flujo vehicular; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar, y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.

Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 270

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Aureliano Valdez, realizar la venta de alimentos preparados (hamburguesas, gorditas, burritos y hot dogs), en puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Fernando Carrillo No. 114, colonia Ciénega, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 3 (tres) días del mes de diciembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la colocación en la vía pública de 12 pendones a la C. Jeannet Fraire Berúmen, Gerente Comercial de Vigua y Asociados, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 359/10, que contiene solicitud de la C. Jeannet Fraire Berúmen, Gerente Comercial de Vigua y Asociados, S.A. de C.V., para la colocación de 12 pendones en vía pública, abarcando la Av. Fidel Velázquez Sánchez, desde las calles Riolita hasta Cobre, y por la misma Av. Fidel Velázquez, desde Francisco Zarco, hasta Zinc, con pendones de un tamaño aproximado de 1.5 mts. X 1.00 mts., por lo que, con fundamento en el artículo 49 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 86, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

ANTECEDENTES

En reunión de la Comisión celebrada el 30 de noviembre de 2010, se conoció del expediente 359/10, que contiene solicitud para la instalación de 12 pendones publicitarios sobre la Av. Fidel Velázquez Sánchez, la cual fue analizada otorgándose aprobación a la misma y elaborándose el presente dictamen.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- El mismo ordenamiento, en su artículo 7, fracción III, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo municipal a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento citado en el considerando anterior, regula aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, sin que representen daño alguno a la población.

CUARTO.- Ese Reglamento, en su artículo 18, define los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, y en el inciso m), a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, tratándose de una avenida no ubicada en el Centro Histórico, no existe inconveniente en su autorización, y solamente deberán establecerse las restricciones aplicables al caso.

Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 271

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Jeannet Fraire Berúmen, Gerente Comercial de Vigua y Asociados, S.A. de C.V., la colocación en vía pública de 12 pendones de un tamaño aproximado de 1.5 mts. X 1.00 mts., sobre la Av. Fidel Velázquez Sánchez, en un sentido entre las calles Riolita y

Cobre; y sobre la misma Av. Fidel Velázquez, en el sentido contrario, desde Francisco Zarco hasta Zinc, a partir del día 04 de diciembre del presente año, por un periodo máximo de 90 días.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

I. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no deberá rebasar el límite de la banqueta.
II. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
III. Los pendones podrán permanecer a partir del día 04 de diciembre, hasta el día 26 de febrero de 2011, y deberán ser retirados por la solicitante.
IV. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
V. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2010.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 3 (tres) días del mes de diciembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Jorge Alberto Berna Pérez, el cambio de uso de suelo del terreno ubicado en Calle 8 de julio s/n, de la Col. 20 de noviembre, para desarrollo de vivienda.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 356/10, que contiene solicitud del C. Jorge Alberto Berna Pérez relativa al cambio de uso de suelo del terreno ubicado en Calle 8 de julio s/n, de la Col. 20 de noviembre, para desarrollo de vivienda, por lo que, con fundamento en el artículo 49 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción IV del artículo 86, del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base en los siguientes antecedentes y considerandos.

ANTECEDENTES

Con fecha 09 de agosto de 2010, se recibió en la Presidencia de la Comisión que dictamina, solicitud de cambio de uso de suelo del terreno ubicado en calle 8 de julio de la Col. 20 de noviembre, la cual se turnó bajo el número de expediente 5144/10, misma que no se dictaminó, por lo que se encontró entre los pendientes de esta Comisión.

Sobre el mismo predio, se recibió nueva solicitud que nos fue turnada bajo el expediente 356/10, por lo que, en reunión de la Comisión celebrada el 30 de noviembre de 2010, se conoció tal expediente, que contiene solicitud de cambio de uso de suelo del multicitado terreno, el cual fue analizado y aprobado, elaborándose el presente dictamen.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO.- En el inciso b) del artículo 110, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango atribuye esta misma facultad a los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables.

TERCERO.- En la fracción VIII del artículo 11, de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, se establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, concede en el inciso b) de su artículo 69, la facultad al Gobierno Municipal, de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción territorial.

QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en su artículo 86, contenido en el Capítulo IX, denominado “De Las Comisiones”, establece las atribuciones que corresponden a esta Dictaminadora, considerando en su fracción IV, lo relativo a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales.

SEXTO.- Al revisar el expediente en mención, se destaca que contiene dictamen técnico emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde se determina la viabilidad del uso del suelo solicitado; la constancia de no gravamen expedida por el Registro Público de la propiedad, así como copia certificada de la escritura que acredita la propiedad a nombre de CICA del Guadiana, S.A. de C.V.

Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 272

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Jorge Alberto Berna Pérez, el cambio de uso de suelo del terreno ubicado en Calle 8 de julio s/n, de la Col. 20 de noviembre, para desarrollo de vivienda.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 3 (tres) días del mes de diciembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la urbanización y construcción del Fraccionamiento Residencial Alamedas al C. Ing. Ricardo Karam Ahuad, representante legal del Grupo Consultor SIA, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 091/10, que contiene la solicitud que presenta el Ing. Ricardo Karam Ahuad, representante Legal del Grupo Consultor SIA, S.A. de C.V., para que se le autorice la urbanización y construcción del Fraccionamiento Residencial Alamedas, ubicado en el predio conocido como La Tinaja de Barraza, localizado sobre el camino de los riegos anexo al Fraccionamiento Alamedas II, al noroeste de esta Capital, por lo que con fundamento en el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 49 y 86 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base en los siguientes:

ANTECEDENTES

Al seno de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, se conoció del oficio 0977/10, enviado por el Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Arq. Juan Antonio Valdez Domínguez, conteniendo solicitud de urbanización y construcción del Fraccionamiento Residencial Alamedas, a edificarse por el Grupo Consultor SIA, S.A. de C.V., mismo que se sometió al análisis y una vez hecho lo anterior, se aprobó, emitiéndose el presente dictamen.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficio No. 0977/10, de fecha 22 de septiembre de 2010, el Arq. Juan Antonio Valdez Domínguez, Director de la entonces Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, informa al Secretario Municipal y del Ayuntamiento de la solicitud a que se refiere el presente dictamen, afirmando que una vez que se revisó el expediente respectivo por personal técnico de esa dependencia, no se encontró inconveniente alguno para su autorización.

SEGUNDO.- El predio destinado a la construcción del fraccionamiento Residencial Alamedas, tiene licencia de uso de suelo que se hace constar mediante oficio no. 895/10, firmado por el propio Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, donde se hace constar que el uso de suelo para vivienda tipo H4, unifamiliar, popular y progresiva, de densidad alta, con lotes de mínimo 128 metros cuadrados.

TERCERO.- Mediante resolutivo número 2306, publicado en la Gaceta Municipal No. 222, de fecha 6 de noviembre de 2009, el Ayuntamiento del municipio de Durango aprobó el cambio de densidad de los lotes de 8.00 x 16.00 mts., para 128 m2; a lotes de 7.40 x 17.50 mts., para 129.50 m2., tomando como base lo establecido en el Programa de Desarrollo de la Ciudad de Durango 2006 – 2020, que considera al predio rústico denominado La Tinaja de Barraza, localizado colindante al poniente del Fraccionamiento Alamedas II y al Sur Oeste de la Ciudad, con el tipo de fraccionamiento de vivienda popular progresiva H4.

CUARTO.- El solicitante acompaña la solicitud, con el plano de lotificación, del cual se desprende claramente que cumple con las disposiciones legales aplicables en cuanto a la distribución y medidas de lotes, áreas de donación, medidas de vialidades, y demás aplicables.

QUINTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción V, del Artículo 11, faculta a los Ayuntamientos autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización, verificando que se hayan cubierto los diversos impuestos, aprovechamientos, derechos o contribuciones fiscales estatales y municipales que les correspondan.

Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la consideración del Pleno el siguiente

RESOLUTIVO No. 273

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE

DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Ing. Ricardo Karam Ahuad, representante legal del Grupo Consultor SIA, S.A. de C.V., la urbanización y construcción del Fraccionamiento Residencial Alamedas a ubicarse en el predio conocido como La Tinaja de Barraza, localizado sobre el camino de los riegos anexo al Fraccionamiento Alamedas II, al noroeste de esta Capital, con la siguiente dosificación de áreas y lotificación (en metros cuadrados):

DOSIFICACIÓN DE ÁREAS

ÁREA	SUPERFICIE	PORCENTAJE (%)
Vendible	13,443.20	58.02
Verde y/o donación	2,057.63	8.88
Vialidad	6,683.52	28.85
Área de afectación	981.86	4.25
TOTAL	23,166.21	100

LOTIFICACIÓN

TOTAL LOTES	MEDIDAS DEL LOTE	SUPERFICIE DE LOTE
95	7.40 x 17.50	129.50

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cubertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango vigente, debiéndose realizar el trámite de Licencia de Construcción, en la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, nulificará los efectos del presente resolutivo.

CUARTO.- El incumplimiento a lo establecido en el artículo 245 de la Ley General de Desarrollo Urbano, respecto de la fianza expedida por institución autorizada, con valor del 50% del presupuesto total de las obras de urbanización; o bien, el Depósito en efectivo por el 30% del presupuesto total de las obras de urbanización, dejará sin efecto el presente resolutivo.

QUINTO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 3 (tres) días del mes de diciembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que modifica el resolutivo aprobado por el Ayuntamiento en su Sesión Pública Ordinaria de fecha 12 de noviembre de 2010, relativo al cambio de uso de suelo del terreno ubicado en Av. Real del Mezquital s/n esquina con calle Condor, del Fraccionamiento Real del Mezquital.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, nos fue turnado el expediente 358/10, que contiene solicitud de corrección en el nombre de la persona solicitante relacionada con el Resolutivo aprobado por el Ayuntamiento, el pasado 12 de noviembre, que aparece a nombre del C. Gerardo de J. Cavazos, relativa al cambio de uso de suelo del terreno ubicado en Av. Real del Mezquital s/n esquina con calle Condor, del Fraccionamiento Real del Mezquital, por lo que, en respuesta a dicha solicitud se elabora el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base en los siguientes antecedentes y considerandos.

ANTECEDENTES

En reunión de la Comisión celebrada el 30 de noviembre de 2010, se conoció del expediente 358/10, que contiene solicitud de corrección de nombre en el resolutivo que se aprobó por el Pleno del Ayuntamiento en la Sesión Pública Ordinaria del 12 de noviembre, por lo que dicha solicitud fue analizada y aprobada, elaborándose el presente dictamen.

CONSIDERANDOS

ÚNICO.- En reunión de la Comisión celebrada el 03 de noviembre de 2010, se aprobó el expediente 252/10, que contiene solicitud de cambio de uso de suelo del terreno ubicado en Av. Real del Mezquital s/n esquina con calle Condor, del Fraccionamiento Real del Mezquital, mismo que en el turno correspondiente, aparecía a nombre del C. Gerardo de J. Cavazos, y que una vez dictaminado, en la Sesión Pública Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 12 de noviembre, fuera aprobada también por el Pleno. Sin embargo, bajo el expediente 358/10, se nos ha turnado la solicitud de corrección de dicho resolutivo, para quedar a nombre del C. Gregorio de Jesús Cavazos Tamez, anexándose a dicha solicitud, copias de recibos del impuesto predial, que efectivamente confirman que debe hacerse la corrección.

Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 274

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifica el resolutivo aprobado por el Ayuntamiento en su Sesión Pública Ordinaria de fecha 12 de noviembre de 2010, que dice: "autoriza al C. Gerardo de J. Cavazos", para decir: "autoriza al C. Gregorio de Jesús Cavazos Tamez", relativa a el cambio de uso de suelo del terreno ubicado en Av. Real del Mezquital s/n esquina con calle Condor, del Fraccionamiento Real del Mezquital para la construcción de locales comerciales y dos departamentos, siempre y cuando el giro o destino de los locales comerciales, sea compatible con la zona habitacional.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 3 (tres) días del mes de diciembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Emma Elvira Martínez Astorga, Gerente General de Eventos Grupo Garza Limón, la instalación de 10 mamparas y 100 pendones publicitarios, relacionados con la promoción de un evento musical que se llevará a cabo el 18 de diciembre del presente año.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 364/10, que contiene solicitud de la C. Emma Elvira Martínez Astorga, Gerente General de Eventos Garza Limón, para la instalación de 10 mamparas y 100 pendones publicitarios en cruceros principales de la Ciudad, por lo que, con fundamento en el artículo 49 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 86, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

ANTECEDENTES

En reunión de la Comisión celebrada el 30 de noviembre de 2010, se conoció del expediente 364/10, que contiene solicitud para la instalación de 10 mamparas y 100 pendones publicitarios en cruceros principales de la Ciudad, a partir del 10 de diciembre del presente año, para un evento que se habrá de llevar a cabo el día 18 de diciembre, la cual fue analizada otorgándose aprobación a la misma y elaborándose el presente dictamen.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, y en el inciso m), a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- La solicitud que se dictamina, solicita permiso de instalación a partir del día 10 de diciembre, pero debido a que existe un resolutivo anterior que concede autorización a la misma empresa para colocar igual número de pendones y mamparas, y cuya fecha límite para el retiro de las mismas es el 14 de diciembre, la presente aprobación procederá a partir del mismo día, siempre y cuando sustituyan los anteriores, y hasta el día 20 del mes ya mencionado.

Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 275

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Emma Elvira Martínez Astorga, Gerente General de Eventos Grupo Garza Limón, la instalación de 10 mamparas y 100 pendones publicitarios,

relacionados con la promoción de un evento musical que se llevará a cabo el 18 de diciembre del presente año, a partir del día 10 de diciembre, para retirarlos a mas tardar el día 20 del mismo mes.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

I. Los pendones y mamparas podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Gómez Palacio hasta Pino Suárez.
II. No se deberá empalmar publicidad de los diferentes eventos, por lo que solo podrán colocarse mamparas y pendones, en aquellos cruceros donde no se encuentre publicidad autorizada por este Ayuntamiento, a menos que, siendo de la misma empresa, se determine su sustitución.
III. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones y de las mamparas, no deberá rebasar el límite de la banqueta.
IV. En el caso de colocación de mamparas en esquina, estas no deberán obstruir el paso peatonal y deberán estar colocadas de manera que la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la vialidad hasta la esquina, sea de 2.50 metros, para no obstruir la visibilidad de conductores;
V. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
VI. Los pendones y mamparas podrán permanecer a partir del día 10 de diciembre, hasta el día 20 del mismo mes, y deberán ser retirados por la solicitante.
VII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
VIII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2010.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 3 (tres) días del mes de diciembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Emma Elvira Martínez Astorga, Gerente General de Eventos Grupo Garza Limón, la instalación de 10 mamparas y 100 pendones publicitarios, relacionados con la promoción de un evento musical que se llevará a cabo el 02 de enero del 2011.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 365/10, que contiene solicitud de la C. Emma Elvira Martínez Astorga, Gerente General de Eventos Garza Limón, para la instalación de 10 mamparas y 100 pendones publicitarios en cruceros principales de la Ciudad, por lo que, con fundamento en el artículo 49 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 86, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

ANTECEDENTES

En reunión de la Comisión celebrada el 30 de noviembre de 2010, se conoció del expediente 365/10, que contiene solicitud para la instalación de 10 mamparas y 100 pendones publicitarios en cruceros principales de la Ciudad, a partir del 24 de diciembre del presente año, para un evento que se habrá de llevar a cabo el día 02 de enero, la cual fue analizada otorgándose aprobación a la misma y elaborándose el presente dictamen.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, y en el inciso m), a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 276

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Emma Elvira Martínez Astorga, Gerente General de Eventos Grupo Garza Limón, la instalación de 10 mamparas y 100 pendones publicitarios, relacionados con la promoción de un evento musical que se llevará a cabo el 02 de enero del 2011, a partir del día 24 de diciembre del presente año, para retirarlos a mas tardar el día 04 del mes de enero de 2011.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

I. Los pendones y mamparas podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Gómez Palacio hasta Pino Suárez.
II. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones y de las mamparas, no deberá rebasar el límite de la banqueta.
III. En el caso de colocación de mamparas en esquina, estas no deberán obstruir el paso peatonal y deberán estar colocadas de manera que la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la vialidad hasta la esquina, sea de 2.50 metros, para no obstruir la visibilidad de conductores;
IV. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
V. Los pendones y mamparas podrán permanecer a partir del día 10 de diciembre, hasta el día 20 del mismo mes, y deberán ser retirados por la solicitante.
VI. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
VII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2010.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 3 (tres) días del mes de diciembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Emma Elvira Martínez Astorga, Gerente General de Eventos Grupo Garza Limón, la instalación de 10 mamparas y 100 pendones publicitarios, relacionados con la promoción de un evento musical que se llevará a cabo el 12 de diciembre del presente año.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 363/10, que contiene solicitud de la C. Emma Elvira Martínez Astorga, Gerente General de Eventos Garza Limón, para la instalación de 10 mamparas y 100 pendones publicitarios en cruceros principales de la Ciudad, por lo que, con fundamento en el artículo 49 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 86, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

ANTECEDENTES

En reunión de la Comisión celebrada el 30 de noviembre de 2010, se conoció del expediente 363/10, que contiene solicitud para la instalación de 10 mamparas y 100 pendones publicitarios en cruceros principales de la Ciudad, a partir del 06 de diciembre del presente año, para un evento que se habrá de llevar a cabo el día 12 de diciembre, la cual fue analizada otorgándose aprobación a la misma y elaborándose el presente dictamen.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al

considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, y en el inciso m), a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- La solicitud que se dictamina, solicita permiso de instalación a partir del día 06 de diciembre, pero debido a que existe un resolutivo anterior que concede autorización a la misma empresa para colocar igual número de pendones y mamparas, y cuya fecha límite para el retiro de las mismas es el 07 de diciembre, la presente aprobación procederá a partir del mismo día, y hasta el día 14 del mes ya mencionado.

Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 277

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Emma Elvira Martínez Astorga, Gerente General de Eventos Grupo Garza Limón, la instalación de 10 mamparas y 100 pendones publicitarios, relacionados con la promoción de un evento musical que se llevará a cabo el 12 de diciembre del presente año, a partir del día 07 de diciembre, para retirarlos a mas tardar el día 14 del mismo mes.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

I. Los pendones y mamparas podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Gómez Palacio hasta Pino Suárez. Para el caso de las mamparas, se deberá evitar su colocación en los lugares donde se encuentre colocada una mampara similar de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.
II. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones y de las mamparas, no deberá rebasar el límite de la banqueta.
III. En el caso de colocación de mamparas en esquina, estas no deberán obstruir el paso peatonal y deberán estar colocadas de manera que la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la vialidad hasta la esquina, sea de 2.50 metros, para no obstruir la visibilidad de conductores;
IV. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
V. Los pendones y mamparas podrán permanecer a partir del día 07 de diciembre, hasta el día 14 del mismo mes, y deberán ser retirados por la solicitante.
VI. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
VII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2010.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 3 (tres) días del mes de diciembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de uso de suelo para la instalación de una planta mezcladora de concreto asfáltico y de triturados al C. Esteban Nevárez Martínez/Rostec de México S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 287/10, que contiene solicitud del C. Esteban Nevárez Martínez/Rostec de México S.A. de C.V., para el cambio de uso de suelo del predio ubicado en Autopista Durango - Mazatlán, km.

6+3000 (derecha), fracción norte de la fracción nueve, Fraccionamiento San Ignacio, municipio de Durango para la instalación de una planta mezcladora de concreto asfáltico y de triturados, por lo que, con fundamento en el artículo 49 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción IV del artículo 86, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

ANTECEDENTES

En reunión de la Comisión celebrada el 30 de noviembre de 2010, se conoció del expediente que nos ocupa y que contiene solicitud de cambio de uso de suelo del predio ubicado en Autopista Durango - Mazatlán, km. 6+3000 (derecha), fracción norte de la fracción nueve, Fraccionamiento San Ignacio, municipio de Durango, el cual fue analizado otorgándose aprobación a la misma y elaborándose el presente dictamen.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b) del artículo 110, atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el inciso b) de su artículo 69, concede la facultad al Gobierno Municipal, de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción territorial.

QUINTO.- El predio objeto de la presente solicitud, se encuentra comprendido en una zona considerada en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2006 – 2020. Sin embargo, se encuentran diversas condiciones que hacen necesario el establecimiento de algunas restricciones con carácter de preventivo, mismas que se referirán a la zona habitacional con la que colinda el predio y con la zona comercial que acompaña al corredor vial intenso (carretera).

SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en su artículo 86, dentro del Capítulo IX, DE LAS COMISIONES, establece las atribuciones que corresponden a la de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, considerando lo relativo a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en su fracción IV.

SÉPTIMO.- Analizado que fue el expediente, esta Comisión constató que contiene el Dictamen Técnico de la Subdirección de Desarrollo Urbano, así como copia del contrato de arrendamiento; además, se realizó recorrido de verificación física por parte de integrantes de la Comisión, determinándose que no se aprecia impedimento alguno para su aprobación, pero si se hacen necesarias algunas restricciones a cumplir.

Por lo ya expuesto, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 278

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Esteban Nevárez Martínez/Rostec de México S.A. de C.V., para el cambio de uso de suelo del predio ubicado en Autopista Durango - Mazatlán, km. 6+3000 (derecha), fracción norte de la fracción nueve, Fraccionamiento San Ignacio, municipio de Durango para la instalación de una planta mezcladora de concreto asfáltico y de triturados.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, así como de lo siguiente, nulificará al presente resolutivo:

I. Presentar Dictamen de Impacto Ambiental de la Secretaría de Recursos Naturales.
II. Presentar Dictamen y Aprobación del Proyecto, por la SEMARNAT por las emisiones de humos, polvos y ruidos que se generan.
III. Contar con vigilancia y supervisión de la PROFEPA.
IV. Contar con Dictamen Técnico y aprobación de la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, avalando el proyecto.

Así mismo, la vigencia del presente cambio uso de suelo será hasta en tanto no se cumpla alguna de las siguientes circunstancias:

a) Se desarrolle y ocupe la zona habitacional que colinda al lado poniente del predio, incumpliendo el espacio mínimo de 1,500 mts. de distancia entre la planta y la zona habitacional;
b) Se agote la vida útil del banco de materiales que se encuentra en el mismo predio; ó
c) Concluya la presente Administración Municipal.

CUARTO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 3 (tres) días del mes de diciembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la municipalización del Fraccionamiento Alamedas II al C. Ing. Ricardo Karam Ahuad, representante legal del Grupo Consultor SIA, S.A. de C.V..

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos Regidores, integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 362/10, que contiene solicitud de municipalización del Fraccionamiento Alamedas II, ubicado al sur-Este de la Ciudad, presentada por el Grupo Consultor SIA, S.A. de C.V., representada legalmente por el Ing. Ricardo Karam Ahuad, por lo que, con fundamento en los artículos 49 y 86 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base en los siguientes:

ANTECEDENTES

En Sesión de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, de fecha 30 de noviembre de 2010, se conoció del expediente 362/10, con solicitud de Municipalización del Fraccionamiento Alamedas II que presenta el representante legal del Grupo Consultor SIA, S.A. de C.V., misma que se analizó y aprobó, elaborándose el presente dictamen.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Con fecha 25 de noviembre de 2010 se recibió en la Secretaría Municipal, para su trámite correspondiente, oficio de numero 064/10, del Director Municipal de Desarrollo Urbano, mediante el cual presenta los dictámenes técnicos para la municipalización del Fraccionamiento Alamedas II, ubicado al Sur- Este de la Ciudad, manifestando en ese documento que no se tiene inconveniente alguno para proceder a su autorización.

SEGUNDO.- Una vez turnado a la Comisión, se procedió a la revisión del expediente de referencia, encontrándose que el mismo se acompaña de los documentos siguientes:

- Oficio No. 065/10 de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde emiten dictamen técnico para la municipalización del Fraccionamiento Alamedas II, edificado por Grupo Consultor SIA, S.A. DE C.V., en el cual describen que el fraccionamiento cuenta con pavimento de concreto en buen estado y completamente terminado; banquetas de concreto en buen estado y completamente terminadas; nomenclaturas y señalamientos viales en buen estado; y que su ocupación cumple con lo requerido, por lo que si existen condiciones para ser municipalizado.
- Oficio No. DSPM 241/11/10, de fecha 19 de noviembre de 2010, emitido por la Dirección Municipal de Servicios Públicos donde manifiestan haber realizado la inspección física y visual del Fraccionamiento en mención, a fin de verificar la situación ahí existente respecto de la red de alumbrado público, con el objetivo de emitir el dictamen técnico correspondiente, en el cual arrojan como resultado que dicho fraccionamiento es aceptado por parte de esa dirección, en su área de alumbrado público.
- Oficio No. AMD/DT/APAL/010/10 de fecha 12 de octubre de 2010 mediante el cual se informa que una vez realizada la revisión correspondiente, se tiene que el organismo operador está en condiciones de recibir las redes de agua potable y alcantarillado, mismas que están construidas de acuerdo al proyecto autorizado y cumplen con la normatividad vigente.
- Oficio No. DSPM 242/11/10, de fecha 22 de noviembre de 2010, emitido por la Dirección Municipal de Servicios Públicos donde manifiestan haber realizado la inspección física y visual del Fraccionamiento en mención, a fin de verificar la situación ahí existente respecto de las áreas verdes o de donación, manifestando que no existe inconveniente alguno para su recepción.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, señala en su artículo 230, que:

"El Ayuntamiento respectivo recibirá el fraccionamiento mediante el levantamiento de un acta administrativa.

La entrega recepción tiene por objeto que los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización de un fraccionamiento, que cumpliendo con lo dispuesto en la presente ley y demás disposiciones jurídicas aplicables se asignen al ayuntamiento para su cuidado y mantenimiento debiendo o encontrarse estos en posibilidad de operar suficiente y adecuadamente permitiendo al Ayuntamiento en la esfera de su competencia prestar los servicios públicos necesarios para el bienestar de los colonos ahí asentados.

Intervendrán en este acto, el Presidente Municipal, el Director de Obras Públicas Municipales, el fraccionador y un representante de la asociación de colonos si la hubiere, a fin de que previo dictamen técnico jurídico se certifique que el fraccionador cumplió con todas las obligaciones".

CUARTO.- Para el presente trámite, se ha cumplido con lo que dicta la misma Ley en su artículo 247, relativo a la obligación del Ayuntamiento de elaborar, una vez concluida la totalidad de las obras de urbanización, el dictamen técnico correspondiente, para efectos de su municipalización.

QUINTO.- En lo que respecta al Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 81 determina que, concluidas totalmente las obras de urbanización, el fraccionador deberá entregar al Gobierno Municipal la infraestructura y equipamiento que corresponda a los servicios públicos, y establece que serán las direcciones municipales de Desarrollo Urbano y de Servicios Públicos, las que recibirán esta infraestructura para su operación y mantenimiento, mediante resolutivo del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión, en el cual deberá determinarse si las obras fueron construidas con la calidad debida y están en condiciones de operación adecuadas.

Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 279

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Ing. Ricardo Karam Ahuad, representante legal del Grupo Consultor SIA, S.A. de C.V., la municipalización del Fraccionamiento Alamedas II ubicado al Sur - Este de la ciudad, en el Municipio de Durango.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 3 (tres) días del mes de diciembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de uso de suelo para la instalación de un restaurante al C. Héctor Serrano Rodríguez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 152/10, que contiene solicitud del C. Héctor Serrano Rodríguez, para el cambio de uso de suelo del predio ubicado en calle Constitución no. 119 sur, entre las calles Negrete y Aquiles Serdán, por lo que, con fundamento en los artículos 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y 49 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción IV del artículo 86, del propio Reglamento del Ayuntamiento, proponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

ANTECEDENTES

Al seno de la Comisión, en reunión de fecha 30 de noviembre del presente año, se conoció del expediente 152/10, con solicitud de cambio de uso de suelo del predio ubicado en calle Constitución no. 119 sur, entre las calles Negrete y Aquiles Serdán, para establecer un restaurante, el cual fue analizado y aprobado, elaborándose el presente dictamen.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La fracción V, inciso b), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la facultad de los ayuntamientos para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO.- Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b), artículo 110, atribuye esta misma facultad a los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en el artículo 11, fracción VIII, establece la facultad para que los ayuntamientos formulen y administren la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios de uso, entre algunas otras.

CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, máximo ordenamiento jurídico del municipio, considera en el inciso b) de su artículo 69, concede la facultad del Gobierno Municipal, de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción territorial.

QUINTO.- La presente solicitud pretende cubrir el requisito de uso de suelo como restaurante, a ubicarse en el Corredor Peatonal de Calle Constitución, cuya orientación está determinada en el Reglamento de Corredores Peatonales de la Ciudad de Victoria de Durango y en cuyo caso, se cumple por tratarse de un establecimiento de giro compatible con el turismo.

SEXTO.- En lo que respecta al Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ordenamiento que rige el funcionamiento de este cuerpo colegiado, determina en su artículo 86, dentro del Capítulo IX, DE LAS COMISIONES, las atribuciones que corresponden a la de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, considerando en su fracción IV, lo relativo a la regulación del

uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales.

SÉPTIMO.- Dentro del análisis del expediente, además de constatar que el giro pretendido es compatible con la vocación del corredor peatonal, se solicitó al peticionario la presentación gráfica del proyecto, realizándose y determinándose al seno de la Comisión, suficientemente justificable como para determinar su aprobación.

Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 280

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Héctor Serrano Rodríguez, el cambio de uso de suelo del predio ubicado en calle Constitución no. 119 sur, entre las calles Negrete y Aquiles Serdán, para la instalación de un restaurante.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 3 (tres) días del mes de diciembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la subdivisión del lote de fracción que forma parte del antiguo predio rústico denominado “La Soledad” al C. Jesús Efrén Meraz.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, nos fue turnada para su análisis y dictamen, el expediente de número 360/10, referente a la autorización para la subdivisión del lote de fracción que forma parte del antiguo predio rústico denominado “La Soledad”, con frente a la carretera Durango-El Pueblito,(entre los poblados el Conejo y El Nayar) al C. Jesús Efrén Meraz, por lo que con fundamento en los artículos 49 y 86 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; ponemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

En Sesión de la Comisión Dictaminadora, de fecha 30 de noviembre de 2010, se dio conocimiento a sus integrantes del oficio enviado por el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, con solicitud de autorización para la subdivisión del lote de fracción que forma parte del antiguo predio rústico denominado “La Soledad”, con frente a la carretera Durango-El Pueblito,(entre los poblados el Conejo y El Nayar), mismo que se analizó y aprobó, procediéndose a la elaboración del presente Dictamen.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece que los Ayuntamientos tienen la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, es donde se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios.

TERCERO.- En el artículo 136 de la multicitada Ley, se establecen los criterios a que debe sujetarse la autorización de subdivisiones, mismos que según lo constatamos los que integramos esta Comisión al revisar el expediente respectivo, han sido cubiertos por el solicitante, y validados además, por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano. Una vez hecho lo anterior, y derivado del análisis efectuado por la Comisión, se determinó que efectivamente se ha cumplido con los requisitos para el trámite, y solo prosigue a la aprobación, la obligación para la solicitante de apegarse en lo sucesivo, a la demás normatividad vigente, que resulte aplicable.

CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 77, establece de manera clara que para cualquier tipo de fraccionamiento habitacional y la subdivisión de terrenos, se requiere obtener autorización expedida por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, que en este caso, se otorga mediante oficio No. DDU/014/10, de fecha 09 de noviembre de 2010, documento que contiene la correspondiente opinión y dictamen técnico en donde manifiesta no encontrar inconveniente alguno para la subdivisión del predio objeto del presente Dictamen, condicionando tal consentimiento al respeto de usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y

callejones que existan en el predio, y el alineamiento ya definido de la carretera Durango - El Pueblito.

Por lo anterior expuesto, presentamos a su consideración, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 281

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se AUTORIZA al C. Jesús Efrén Meraz, la subdivisión del lote de fracción que forma parte del antiguo predio rústico denominado "La Soledad", con frente a la carretera Durango-El Pueblito (entre los poblados el Conejo y El Nayar), condicionado a respetar usos y servidumbres; entradas y salidas; caminos; calles y callejones que existan en el predio, así como el alineamiento ya definido de la carretera Durango - El Pueblito.

SEGUNDO.- El incumplimiento de las obligaciones técnicas o económicas contenidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, dejará sin efecto el presente Resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 3 (tres) días del mes de diciembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la subdivisión del lote Parcela no. 118, P 1/1 Z-1, del Ejido Gabino Santillán al C. Miguel Núñez Moreno.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, nos fue turnada para su análisis y dictamen, el expediente de número 361/10, referente a la autorización para la subdivisión del lote Parcela no. 118 P 1/1 Z-1, Ejido Gabino Santillán, al C. Miguel Núñez Moreno, por lo que con fundamento en los artículos 49 y 86 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; ponemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

En Sesión de esta Comisión que Dictamina, realizada el 30 de noviembre del presente año, se dio conocimiento a sus integrantes del oficio enviado por el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, con solicitud de autorización para la subdivisión del lote Parcela no. 118 P 1/1 Z-1, Ejido Gabino Santillán, mismo que se analizó y aprobó, procediéndose a la elaboración del presente Dictamen.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece que los Ayuntamientos tienen la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, es donde se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios.

TERCERO.- La misma Ley, en su artículo 136, establece los criterios a que debe sujetarse la autorización de subdivisiones, mismos que según lo constatamos quienes integramos esta Comisión, han sido cubiertos y validados además, por la Dirección Municipal correspondiente. Una vez hecho lo anterior, y derivado del análisis efectuado, se determinó que efectivamente se ha cumplido con los requisitos para el trámite, y solo prosigue la aprobación, con la obligación para la solicitante de apegarse en lo sucesivo, a la demás normatividad vigente, que resulte aplicable.

CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 77, establece de manera clara que para cualquier tipo de fraccionamiento habitacional y la subdivisión de terrenos, se requiere obtener autorización expedida por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, que en este caso, se otorga mediante oficio No. DDU/006/10, de fecha 09 de noviembre de 2010, documento que contiene la opinión y dictamen técnico en donde se manifiesta no encontrar inconveniente alguno para la subdivisión del predio objeto del presente Dictamen, condicionando tal consentimiento al respeto de usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio.

Por lo anterior expuesto, presentamos a su consideración, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 282

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Miguel Núñez Moreno, la subdivisión del lote Parcela no. 118, P 1/1 Z-1, del Ejido Gabino Santillán, condicionado a respetar usos y servidumbres; entradas y salidas; caminos; calles y callejones que existan en el predio.

SEGUNDO.- El incumplimiento de las obligaciones técnicas o económicas contenidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, dejará sin efecto el presente Resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 3 (tres) días del mes de diciembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que modifica el resolutivo aprobado por el Ayuntamiento en la sesión pública ordinaria de fecha 19 de noviembre de 2010, relativo a la urbanización y construcción del Fraccionamiento “Los Cedros Residencial”.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

Los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, en referencia al Expediente 285/10, relativo la solicitud que el representante legal de Scorpio Servicios Inmobiliarios, S.A. de C.V., C. Eduardo Arturo Fuhrken de la Peña, presentara para que se le autorice la urbanización y construcción del Fraccionamiento “Los Cedros Residencial”, ubicado por carretera al Mezquital, mismo que ya ha sido Dictaminado y Autorizado por este Ayuntamiento, presentamos a este Honorable Pleno el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, que modifica el Resolutivo en mención, con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

En Sesión de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, de fecha 30 de noviembre de 2010, se retomó el expediente 285/10, con solicitud de urbanización y construcción del Fraccionamiento “Los Cedros Residencial”, mismo que se hizo necesario modificar para que este sea aprobado con el Régimen de Condominio, en virtud de que el expediente presenta el correspondiente Reglamento, mismo que al ser revisado, arrojó como resultado que es procedente modificar lo autorizado con el objetivo de respetar el proyecto original del solicitante.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El expediente turnado a esta Comisión bajo el número 285/10, en su integración presenta el Reglamento del Condominio Horizontal del Fraccionamiento Residencial “Los Cedros”, mismo que al someterse a revisión minuciosa, no fue considerado al momento de dictaminar y someter a la consideración del Pleno, lo que obliga a realizar la presente modificación.

SEGUNDO.- La Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su artículo 3, define en su fracción XIII, como condominio horizontal: “A la modalidad mediante la cual cada condómino es propietario exclusivo de un terreno propio y de la construcción constituida sobre él, y copropietario del terreno o áreas de aprovechamiento común, con las construcciones o instalaciones correspondientes”. Así mismo, en la fracción XLVII, define el Régimen de Propiedad en Condominio como: “Aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales o áreas, que se construyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente”.

TERCERO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, concede a los Ayuntamientos en su artículo 233, la facultad para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que *“serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo”.*

CUARTO.- El expediente analizado, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 235 de la mencionada Ley de Desarrollo Urbano, por lo que se procede en consecuencia, modificando el resolutivo ya aprobado, a la aprobación respectiva, con el Régimen de Propiedad en Condominio.

Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 283

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifica el resolutivo aprobado por el Ayuntamiento en la sesión pública ordinaria de fecha 19 de noviembre de 2010, que dice: “Se autoriza al C. Eduardo Antonio Fuhrken de la Peña, representante legal de Scorpio Servicios Inmobiliarios, S.A. de C.V., la urbanización y construcción del Fraccionamiento “Los Cedros Residencial”, ubicado en Carretera al Mezquital no. 300”, para decir: “Se autoriza al C. Eduardo Antonio Fuhrken de la Peña, representante legal de Scorpio Servicios Inmobiliarios, S.A.

de C.V., la urbanización y construcción en Régimen de Propiedad de Condominio, del Fraccionamiento “Los Cedros Residencial”, ubicado en ubicado en Carretera al Mezquital no. 300”, con la siguiente dosificación de áreas y lotificación (en metros cuadrados):

DOSIFICACIÓN DE ÁREAS

AREA	SUPERFICIE	PORCENTAJE (%)
Vendible	56,530.29	60.30
Verde y/o donación	8,479.97	9.04 del total. (*15.00 del área vendible*)
Vialidad	28,738.48	30.65
TOTAL	93,749.21	100

LOTIFICACIÓN

MANZANA	TOTAL LOTES	REGULARES	IRREGULARES
A	63	24	39
B	45	38	07
C	37	05	32
D	39	17	22
E	17	0	17
F	20	04	16
F	35	29	06
TOTAL	256	117	139

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cubertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, debiéndose realizar el trámite de urbanización y construcción, en la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, nulificará los efectos del presente resolutivo.

CUARTO.- El incumplimiento a lo establecido en el artículo 245 de la Ley General de Desarrollo Urbano, respecto de la Fianza expedida por Institución autorizada, con valor del 50% del presupuesto total de las obras de urbanización; o bien, el Depósito en efectivo por el 30% del presupuesto total de las obras de urbanización, dejará sin efecto el presente resolutivo.

QUINTO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 3 (tres) días del mes de diciembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que autoriza la ampliación de horario de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico en la temporada navideña, por el periodo comprendido del viernes 10 de Diciembre de 2010 al domingo 2 de Enero de 2011.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

Los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado para presentar Propuesta de Acuerdo, referente a la ampliación de horario de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, en la temporada navideña, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, se emite el presente acuerdo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 30 de Noviembre de 2010, el Lic. Reynaldo Dosal Ibañez, Presidente de la Cámara de Comercio, Servicios y Turismo de Durango, pide la ampliación en el horario de la venta de bebidas con contenido alcohólico, durante la temporada decembrina, con la finalidad de apoyar al comercio.

SEGUNDO.- Independientemente de la solicitud anterior, se tiene el antecedente que al acercarse la temporada navideña, el Ayuntamiento de Durango, mediante el Acuerdo respectivo y con el animo de apoyar a los comerciantes en esta temporada, brinda la oportunidad de que en algunos de los establecimientos se amplié el horario para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con motivo de las fiestas decembrinas.

TERCERO.- Lo anterior tiene fundamento en lo dispuesto por el artículo 119 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que establece que el Ayuntamiento podrá autorizar la ampliación de horarios, señalando con precisión los requisitos que los interesados deberán cumplir, los giros que se abarcarán y el periodo de tiempo que durará tal medida.

CUARTO.- En tal virtud, el acuerdo de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, es que se amplié el horario por el periodo comprendido del viernes 10 de Diciembre de 2010 al domingo 2 de Enero de 2011, a los siguientes giros:

- Deposito de cerveza: de lunes a Domingo de 8:00 a 24:00 horas.
- Licorería o Expendio: de lunes a domingo de 8:00 a 24:00 horas.
- Mini Súper: de lunes a domingo de 8:00 a 24:00 horas.
- Restaurante con venta de cerveza: de lunes a domingo de 8:00 a 24:00 horas.
- Supermercado: de lunes a domingo de 8:00 a 24:00 horas.

- Tienda de abarrotes: de lunes a domingo de 8:00 a 24:00 horas
- Ultramarino: de lunes a domingo de 8:00 a 24:00 horas.

QUINTO.- Los titulares de las licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, que tengan el giro de los señalados en el considerando anterior y que estén interesados en la ampliación de horario en el periodo ya mencionado, deberán acreditar que no tienen adeudos por concepto de multas o infracciones, con una constancia de no infracción, expedida por el Juzgado Administrativo Municipal además deberán contar con el recibo de pago del refrendo 2010 y hacer el pago de derechos correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas.

SEXTO.- Se solicita a la Coordinación General de Inspección Municipal, a fin de que se implemente un operativo de vigilancia e inspección y en caso de que un establecimiento no compruebe que cuenta con el permiso de ampliación y esté haciendo uso de este derecho, se proceda conforme a las leyes de la materia. Para que la Coordinación General de Inspección Municipal identifique a los establecimientos que solicitaron y les fue concedida la ampliación de horario y que cumplieron con el pago respectivo, deberán tener a la vista o presentar el recibo de pago original con la siguiente leyenda: "Este establecimiento cuenta con permiso de ampliación de horario hasta las 24:00 horas." El recibo será suficiente para comprobar que el establecimiento tiene los derechos correspondientes para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico en el periodo y dentro del horario permitido en la presente propuesta de acuerdo.

SEPTIMO.- Igualmente esta Comisión solicita se le den instrucciones a la Dirección Municipal de Seguridad Pública, para que se lleve a cabo un operativo de vigilancia, a fin de preservar el bienestar y la seguridad en el municipio.

Por lo anteriormente expuesto, está Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, la siguiente:

ACUERDO No. 30

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se autoriza la ampliación de horario por el periodo comprendido del viernes 10 de Diciembre de 2010 al domingo 2 de Enero de 2011, a los siguientes giros:

- Deposito de cerveza: de lunes a Domingo de 8:00 a 24:00 horas.
- Licorería o Expendio: de lunes a domingo de 8:00 a 24:00 horas.
- Mini Súper: de lunes a domingo de 8:00 a 24:00 horas.
- Restaurante con venta de cerveza: de lunes a domingo de 8:00 a 24:00 horas.
- Supermercado: de lunes a domingo de 8:00 a 24:00 horas.
- Tienda de abarrotes: de lunes a domingo de 8:00 a 24:00 horas
- Ultramarino: de lunes a domingo de 8:00 a 24:00 horas.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal y Finanzas, para que a través del Departamento de Ventanilla Única y/o Control de Contribuyentes, se emitan los recibos de pago que contengan la leyenda: "Este establecimiento cuenta con permiso de ampliación de horario hasta las 24:00 horas", a los titulares de la licencias para la venta de bebidas con contenido, que soliciten la ampliación de horario, previa acreditación de la titularidad de los derechos, que no tienen adeudos por concepto de multas o infracciones y la presentación del recibo de pago del refrendo 2010. Asimismo se envíe a la Comisión de Hacienda Protección y Control del Patrimonio Municipal, el listado o padrón de los interesados en la ampliación de horario navideño para su conocimiento.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que se implemente un operativo de vigilancia e inspección y en caso de que un establecimiento no compruebe que cuenta con el permiso de ampliación y esté haciendo uso de este derecho, se proceda conforme a las leyes de la materia. Los establecimientos que solicitaron y les fue concedida la ampliación de horario y que cumplieron con el pago respectivo, deberán tener a la vista o presentar el recibo de pago original con la siguiente leyenda: "Este establecimiento cuenta con permiso de ampliación de horario hasta las 24:00 horas."

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Seguridad Pública, para que implemente un operativo de vigilancia a fin de salvaguardar el bienestar y la seguridad del Municipio.

QUINTO.- Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de las Dependencias de la Administración Municipal mencionadas en los puntos anteriores y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de diciembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga anuencia al C. Emeterio Velázquez Leyva, para que lleve a cabo carreras de caballos, el día 16 de enero del 2011, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000".

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE

CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, celebrada el día 08 de de diciembre del año en curso, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Emeterio Velázquez Leyva, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos, el día 16 de enero del año 2011, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4 con entronque al poblado Cristóbal Colón Km. 1.5 del Municipio de Durango, por lo que se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Federal de Juegos y Sorteos, ordenamiento que en lo ancho y largo del territorio nacional regula los juegos de azar con o sin apuestas, establece en la fracción I de su artículo 2, que solo podrán permitirse juegos como ajedrez, damas, dominó, dados, boliche, bolos, y billar, entre otros, así como las carreras de personas de vehículos, de animales y en general toda clase de deportes.

SEGUNDO.- Este mismo documento normativo, otorga a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, la facultad para autorizar, el cruce de apuestas en los espectáculos que determine el Reglamento de la propia ley.

TERCERO.- El Reglamento citado en el considerando anterior, indica que la Secretaría de Gobernación podrá otorgar permisos para celebrar juegos con apuestas, en los casos que establece la fracción I del articulo 20 tales como carreras de caballos o "hipódromos". Asi mismo, determina que deberá acompañarse al expediente, la documentación mediante la cual acredite el solicitante, que cuenta con la opinión favorable de la entidad federativa, ayuntamiento o autoridad delegacional que corresponda para la instalación del establecimiento cuyo permiso se solicita, disposición contenida de manera clara en su artículo 22.

Por lo anterior, una vez analizada y discutida la solicitud, con fundamento en los artículos 79, 82, 83 fracción VI, y demás relativos al reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 284

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se otorga anuencia al C. Emeterio Velázquez Leyva, para que lleve a cabo carreras de caballos, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, el día 16 de enero del 2011, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4 con entronque al poblado Cristóbal Colón Km. 1.5 del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La autoridad Municipal, previa contratación a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de diciembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga la anuencia municipal al C. Pedro Huízar García para que se lleven a cabo torneo de gallos, los días 1 y 8 de enero del 2011 en el Palenque "El Ciprés" .

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, celebrada el día 8 de diciembre del año en curso, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Pedro Huízar García solicitan del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo torneo de gallos, los días 1 y 8 de enero del año 2011, en el Palenque "El Ciprés" ubicado en calle Olmos No. 100 del fraccionamiento Corredor Industrial San Ignacio de la Comunidad El Ciprés, perteneciente al ejido José María Morelos, antes la Tinaja del municipio de Durango.

Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 79, 82, 83 fracción VI, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en Pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 285

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la

anuencia municipal para que se lleven a cabo torneo de gallos, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, los días 1 y 8 de enero en el Palenque "El Ciprés" ubicado en calle Olmos No. 100 del fraccionamiento Corredor Industrial San Ignacio de la Comunidad El Ciprés, perteneciente al ejido José María Morelos, antes la Tinaja del municipio de Durango.

SEGUNDO.- La autoridad Municipal, previa contratación a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de diciembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a las diferentes organizaciones de comerciantes, la instalación de puestos con venta de diferentes productos, con motivo de la Feria del Juguete, en el terreno ubicado en calle Francisco Sarabia entre calle Luna y Urrea, Barrio de Tierra Blanca, del 16 al 27 de diciembre del presente año.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fueron turnadas para su estudio y resolución las solicitudes presentadas por diferentes organizaciones de comerciantes, quienes solicitan a este Honorable Cabildo, autorización para la instalación de puestos con venta de diferentes productos, con motivo de la tradicional Feria del Juguete.

Una vez analizadas y estudiadas las solicitudes antes mencionadas, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que las diferentes organizaciones de comerciantes, solicitan autorización para la instalación de puestos con venta de diferentes productos, con motivo de la Feria del Juguete.

SEGUNDO: Que las solicitudes presentadas cumplen con los lineamientos establecidos en el Artículo 58 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 286

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a las diferentes organizaciones de comerciantes, la instalación de puestos con venta de diferentes productos, con motivo de la Feria del Juguete, a efectuarse en el terreno ubicado en calle Francisco Sarabia entre calle Luna y Urrea, Barrio de Tierra Blanca, por un periodo comprendido del 16 al 27 de diciembre del presente año; asimismo deberán aportar la cantidad de $ 130.00 (ciento treinta pesos 00/100 m.n.) por concepto de costo de cada espacio, el cual deberá de cubrirse en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas.

SEGUNDO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Seguridad Pública, a efecto de que personal de esta dependencia sea responsable de la seguridad y vigilancia, así como de la organización del tránsito vehicular en esta área.

TERCERO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Protección Civil, a efecto de que mediante el operativo necesario resguarde el área para prevenir accidentes y se verifique la correcta instalación de los tanques de gas.

CUARTO: Se giren instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, a efecto de que personal de esta dependencia apoye a la persona responsable de la organización de este evento.

QUINTO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Servicios Públicos para que personal de esta dependencia realice lo conducente en materia de alumbrado, así como de las tareas de limpieza del área.

SEXTO: Se giren instrucciones al Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, para que proceda a recibir el pago correspondiente.

SEPTIMO: Se giren instrucciones a Aguas del Municipio, a efecto de que personal de ese organismo realice la instalación de baños en áreas conducentes.

OCTAVO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a efecto de que se verifique que cada uno de los comerciantes que realizan la venta de alimentos, cuente con los requisitos necesarios para proporcionar un mejor servicio de higiene.

NOVENO: Se giren instrucciones al IMAC (Instituto Municipal del Arte y la Cultura), con la finalidad de colaborar con un programa artístico y cultural.

DÉCIMO: Notifíquese a los interesados el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de diciembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto modulo para tomar fotografías en la vía pública al C. Lázaro Rubio González.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Lázaro Rubio González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nayarit n° 307, colonia Diana Laura Rojas de Colosio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Lázaro Rubio González, solicita autorización para instalar un puesto módulo (semifijo) de 1.50x1.50 mts., para tomar fotografías, a ubicarlo en la cuchilla que se encuentra en Av. Dolores del Río entre calle Bravo y Domingo Arrieta, en el Barrio de Tierra Blanca, en horario de 17:00 a 24:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso para realizar la actividad de fotógrafo al C. Lázaro Rubio González; toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”, ya que se pretendía realizar la actividad económica en un área rehabilitada y que se encuentra en vialidades principales con demasiada afluencia de vehículos y transeúntes, motivo por el cual es la negativa del permiso.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 287

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Lázaro Rubio González, instalar un puesto modulo (semifijo) de 1.50x1.50 mts., para tomar fotografías, el cual pretendía ubicar en la cuchilla que se encuentra en Av. Dolores del Río entre calle Bravo y Domingo Arrieta, en el Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de diciembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de mariscos en la vía pública al C. Sergio Roldán Galindo.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Sergio Roldán Galindo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Bárcena n° 340 norte, zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Sergio Roldán Galindo, solicita autorización para realizar la venta de mariscos en un puesto

semifijo de 3.00x2.00 mts., a ubicarse en Blvd. de la Juventud n° 306, colonia del Maestro, en horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso para realizar la actividad de venta de mariscos al C. Sergio Roldán Galindo; toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; ya que se pretendía instalar el puesto en una vialidad principal con mucha afluencia de vehículos y transeúntes, lo que seria de mucho riesgo para quienes circulan por el lugar, motivo por el cual es la negativa del permiso.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 288

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Sergio Roldán Galindo, realizar la venta de mariscos en un puesto semifijo de 3.00x2.00 mts., que pretendía ubicar en Blvd. de la Juventud n° 306, colonia del Maestro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de diciembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de bolis y tostitos preparados en una mesita en la vía pública a la C. Ma. Teresa Simental Garcia.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Ma. Teresa Simental García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle San Pablo n° 206, colonia San Carlos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Ma. Teresa Simental García, solicita autorización para realizar la venta de bolis y tostitos preparados en una mesita, hielera y caja de plástico en un espacio de .50x.70 mts., a ubicarse en calle Francisco de Ibarra casi esquina con calle Fray G. de Mendoza, colonia Nueva Vizcaya, en horario de 13:25 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: La solicitud de permiso para realizar la venta de bolis y tostitos fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgarlo; toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares", ya que se pretendía realizar la actividad económica en un área que se encuentra en vialidades principales con demasiada afluencia de vehículos y transeúntes, motivo por el cual es la negativa del permiso.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 289

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. Teresa Simental García, realizar la venta de bolis y tostitos preparados en una mesita, hielera y caja de plástico en un espacio de .50x.70 mts., que pretendía instalar, en calle Francisco de Ibarra casi esquina con calle Fray G. de Mendoza, colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de diciembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de burritos en la vía pública al C. Oscar Morales López.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Oscar Morales López, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Zaragoza No. 518 Sur, Zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Oscar Morales López, solicita autorización para realizar la venta de burritos, en un vehículo pick up, con medidas de 1.70x4.70 metros, a ubicarlo en carretera Durango-Zacatecas, km. 7.5, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a domingo (a 100 metros del OXXO y gasolinera Grupo Va-Her).

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad ocupando un espacio en la lateral de la carretera Durango-Zacatecas, en un área de terracería, por la cual transitan personas y vehículos; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar, y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 290

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Oscar Morales López, realizar la venta de burritos, en un vehículo pick up, con medidas de 1.70x4.70 metros, el cual pretendía ubicar en carretera Durango-Zacatecas, km. 7.5, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de diciembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar una bolería al C. Eduardo Barrientos González.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y

resolución la solicitud presentada por el C. Eduardo Barrientos González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cima Dorada No. 178, fraccionamiento Cima, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Eduardo Barrientos González, solicita autorización para instalar una bolería, con medidas de 1.00x1.00 metros, a ubicarla en Avenida 20 de Noviembre, esquina con calle Zarco, Zona Centro, en un horario de 09:00 a 20:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que el interesado pretende realizar la actividad económica en un área considerada Centro Histórico, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

TERCERO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 291

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Eduardo Barrientos González, instalar una bolería, con medidas de 1.00x1.00 metros, la cual pretendía ubicar en Avenida 20 de Noviembre, esquina con calle Zarco, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de diciembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces, yuquis y frituras, de manera ambulante, en un triciclo al C. Francisco Avitia Hernández.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Francisco Avitia Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pilar Orona No. 712, colonia Morelos Norte, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Francisco Avitia Hernández, solicita autorización para realizar la venta de dulces, yuquis y frituras, de manera ambulante, en un triciclo, iniciando en la colonia Morga y Barrio de Analco, así como en las calles Aquiles Serdán, Juárez, Coronado, Cuauhtémoc y Elorrega, Zona Centro, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, diariamente

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica, de manera ambulante, por calles y vialidades, por la cuales transitan una cantidad considerable de personas y vehículos; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dichos lugares y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las

vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 292

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Francisco Avitia Hernández, realizar la venta de dulces, yuquis y frituras, de manera ambulante, en un triciclo, iniciando en la colonia Morga y Barrio de Analco, así como en las calles Aquiles Serdán, Juárez, Coronado, Cuauhtémoc y Elorrega, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de diciembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados, tacos de carne asada y al pastor, en un puesto semifijo al C. Carlos Iván Guijarro Leal.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Carlos Iván Guijarro Leal, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Durazno L-18, M-20, colonia Antonio Ramírez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Carlos Iván Guijarro Leal, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados, tacos de carne asada y al pastor, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x3.00 metros, a ubicarlo en las calles Nellye Campobello y Dalia, colonia La Virgen, en un horario de 18:00 a 03:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular y peatonal; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad, sobre una vialidad que presenta demasiado flujo vehicular y peatonal, además de ser muy angosta; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 293

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Carlos Iván Guijarro Leal, realizar la venta de alimentos preparados, tacos de carne asada y al pastor, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x3.00 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Nellye Campobello y Dalia, colonia La Virgen, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de diciembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA

RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la ampliación del horario del permiso para realizar actividad económica en la vía pública al C. Lucio Alberto Muro Castro.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Lucio Alberto Muro Castro, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Bruno Martínez n° 233 nte. Zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la ampliación de horario del permiso para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Lucio Alberto Muro Castro, solicita autorización para ampliar el horario de su permiso con giro de venta de hamburguesas, gorditas, burritos y hot dogs, con ubicación en Av. Universidad Autónoma de Durango, entre calle Mirto y Mimosa, fraccionamiento Jardines de Durango, en horario de 08:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, y solicita ampliar el horario de 17:00 a 22:00 horas, de lunes a viernes y de 08:00 a 14:00 horas, los días sábado.

SEGUNDO: Que la petición en referencia es para la ampliación de horario del permiso para realizar actividad económica en la vía pública a favor del C. Lucio Alberto Muro Castro; por lo tanto, en base a lo que establece la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; esta Comisión acuerda no otorgar la ampliación de horario, toda vez que la permanencia del puesto en el horario solicitado y en la ubicación donde actualmente se instala, sería motivo de obstrucción por la mañana y por la tarde noche, lo que ocasionaría e impediría el libre tránsito de quienes circulan por el área; asimismo sería de mucho riesgo, motivo por el cual es la negativa del permiso.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 294

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Lucio Alberto Muro Castro, la ampliación del horario del permiso para realizar actividad económica en la vía pública, y se ratifica el horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de diciembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Yanira Gutiérrez Parra, la ampliación de giro y horario del permiso para realizar actividad económica en la vía pública y se le autoriza la renovación con giro de jugos, fruta y licuados.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Yanira Gutiérrez Parra, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tapias n° 204, fraccionamiento Paseo del Saltito, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la renovación, ampliación de giro y horario del permiso para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Yanira Gutiérrez Parra, solicita autorización para renovar, ampliación de giro y horario del permiso con venta de jugos, fruta y licuados, en horario de 6:30 a 14:00 horas, diariamente y con ubicación en Av. Lasalle a un costado de la caseta de entrada al fraccionamiento Paseo del Saltito, para quedar de la siguiente manera: venta de jugos, licuados y frutas e incluir la venta de chocolate, café, sándwiches con pan integral, donas y pay, en temporada invernal; asimismo en horario de 19:00 a 23:00 horas, la venta de antojitos mexicanos como: taquitos, tamales, burritos, champurrado, chocolate, atole y refrescos.

SEGUNDO: La petición para la renovación, ampliación de giro y horario del permiso para realizar actividad económica en la vía a favor de la C.Yanira Gutiérrez Parra, fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión y una vez puesta a la consideración del pleno, se acuerda no autorizar la ampliación de giro y horario, lo anterior en base a lo que establece la reglamentación vigente en su artículo en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; toda vez que la permanencia del puesto con el giro y horario solicitado, sería motivo de obstrucción tanto de mañana como de tarde noche, lo que ocasionaría obstaculización del paso peatonal y vehicular del lugar por encontrarse en una vialidad principal; asimismo sería de mucho riesgo, motivo por el cual es la negativa del permiso.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 295

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Yanira Gutiérrez Parra, la ampliación de giro y horario del permiso para realizar actividad económica en la vía pública y se le ratifica la renovación con giro de jugos, fruta y licuados, en horario de 6:30 a 14:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de diciembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para un spa médico a la C. Judith Contreras Haro.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado para su estudio y resolución el expediente N° 375/10 que contiene la solicitud presentada por la C. Judith Contreras Haro, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd. Guadiana n° 401 L-9, fraccionamiento Vista Hermosa, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento para de un SPA MEDICO.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Judith Contreras Haro, solicita licencia de funcionamiento para un SPA MEDICO, ubicado en el Blvd. Guadiana n° 401 local 9, fraccionamiento Vista Hermosa, en horario de 09:00 a 19:00 horas, de lunes a viernes y de 09:00 a 14:00 horas, el día sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para SPA MEDICO, se obtiene el resultado de que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que a la letra dice:

I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas;

II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello;

III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar:

IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 296

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Judith Contreras Haro, licencia de funcionamiento para un SPA MEDICO, ubicado en el Blvd. Guadiana n° 401 local 9, fraccionamient o Vista Hermosa, en horario de 09:00 a 19:00 horas, de lunes a viernes y de 09:00 a 14:00 horas, el día sábado.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de diciembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la instalación de 10 pendones a ubicarlos en diferentes direcciones al C. Lic. José Ramón Hernández Reyes, Gerente General de Youkay baúl de sensaciones.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 394/10, que contiene solicitud del C. Lic. José Ramón Hernández Reyes, Gerente General de Youkay baúl de sensaciones para la instalación de 10 pendones a ubicarlos en diferentes direcciones para promocionar el restaurante en temporada navideña, por lo que, con fundamento en el artículo 49 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 86, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

ANTECEDENTES

En reunión de la Comisión celebrada el 07 de diciembre de 2010, se conoció del expediente 394/10, que contiene solicitud para la instalación de 10 pendones a ubicarlos en diferentes direcciones para promocionar el restaurante en temporada navideña, la cual fue analizada al seno de la Comisión, otorgándose aprobación a la misma y elaborándose el presente dictamen.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y

establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- La solicitud que se dictamina, no establece periodo de tiempo para su instalación; sin embargo, al describir que la misma es por la temporada navideña, se ha determinado otorgar la autorización a partir del día siguiente de su aprobación por el Pleno, y hasta el día 09 de enero de 2011.

Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 297

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Lic. José Ramón Hernández Reyes, Gerente General de Youkay baúl de sensaciones, la instalación de 10 pendones a ubicarlos en diferentes direcciones para promocionar el restaurante en temporada navideña, a partir del día 11 de diciembre del presente año, para retirarlos a mas tardar el día 09 de enero de 2011.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

I. Los pendones podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Gómez Palacio hasta Pino Suárez.
II. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no deberá rebasar el límite de la banqueta.
III. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
IV. Los pendones podrán permanecer a partir del día 11 de diciembre de 2010, hasta el día 09 del mes de enero de 2011, y deberán ser retirados por el solicitante.
VI. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
VII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2010.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de diciembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de uso de suelo para la construcción de una sala de plenos a los CC. Noel Espinoza Arroyo, Secretario General del Comité Ejecutivo del Sindicato Estatal del Magisterio al Servicio de Telesecundarias; y Arq. Emilio Gutiérrez Díaz, Director General de Gutiérrez Inmobiliaria, respectivamente.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen los expedientes 319/10 y 320/10, que contienen ambos, solicitud de los C. Noel Espinoza Arroyo, Secretario General del Comité Ejecutivo del Sindicato Estatal del Magisterio al Servicio de Telesecundarias; y Arq. Emilio Gutiérrez Díaz, Director General de Gutiérrez Inmobiliaria, respectivamente, para el cambio de uso de suelo del predio ubicado en Patoni no. 126, de la Zona Centro, para la construcción de una sala de plenos, por lo que, con fundamento en el artículo 49 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción IV del artículo 86, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

ANTECEDENTES

En reunión de la Comisión celebrada el 23 de noviembre de 2010, se conoció de los expedientes que nos ocupan, con solicitud de cambio de uso de suelo de un local ubicado en Patoni no. 126, de la Zona Centro, para la construcción de una sala de plenos, los cuales fueron analizados determinándose que los asesores de la Comisión revisarán el tema, mismo que se retomó en la reunión realizada el 07 de diciembre y habiéndose cumplido la disposición antes descrita, se consideró conveniente otorgar aprobación a la misma y elaborándose el presente dictamen.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO.- En la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, inciso b), artículo 110, se atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos respecto a la toma de decisiones sobre el uso del suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el inciso b) de su artículo 69, concede la facultad al Gobierno Municipal, de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción territorial.

QUINTO.- El inmueble a que se refieren las solicitudes objeto del presente dictamen, se encuentra ubicado en una zona habitacional de tipo H2.- Habitacional unifamiliar residencial media, de densidad baja, con posibilidad de usos de suelo complementario, no molestos y bajo impacto urbano, por lo que, en virtud de estar solicitando uso de suelo para sala de plenos, lo que implica únicamente reuniones de trabajo, se consideró factible otorgar la autorización siempre y cuando se presentara alguna constancia que acredite cumplir con los espacios de estacionamiento que se establecen la normatividad respectiva, mismo que fue cubierto mediante constancia de arrendamiento de 5 cajones de estacionamiento, en la pensión mas cercana al lugar.

SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en su artículo 86, dentro del Capítulo IX, DE LAS COMISIONES, establece las atribuciones que corresponden a la de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, considerando lo relativo a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en su fracción IV.

Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 298

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a los C. Noel Espinoza Arroyo, Secretario General del Comité Ejecutivo del Sindicato Estatal del Magisterio al Servicio de Telesecundarias; y Arq. Emilio Gutiérrez Díaz, Director General de Gutiérrez Inmobiliaria, respectivamente, el cambio de uso de suelo del predio ubicado en Patoni no. 126, de la Zona Centro, para la construcción de una sala de plenos.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, así como las disposiciones aplicables al Centro Histórico de la Ciudad Victoria de Durango, nulificará al presente resolutivo:

CUARTO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de diciembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la colocación de 2 “publi-vallas” al C. M.M. Arturo García Barrón, Director General de la Empresa Marketing Emotion.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 398/10, que contiene solicitud del C. M.M. Arturo García Barrón, Director General de la Empresa Marketing Emotion, para la colocación de “publi-vallas”, por lo que, con fundamento en el artículo 49 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 86, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

ANTECEDENTES

En reunión de la Comisión celebrada el 30 de noviembre de 2010, se conoció del expediente 363/10, que contiene solicitud para la instalación de 10 mamparas y 100 pendones publicitarios en cruceros principales de la Ciudad, a partir del 06 de diciembre del presente año, para un evento que se habrá de llevar a cabo el día 12 de diciembre, la cual fue analizada otorgándose aprobación a la misma y elaborándose el presente dictamen.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de

empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su artículo 20, fracción I, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios en cuanto a su colocación, donde se encuentran los adosados, que son aquellos que se fijen o adhieran sobre las fachadas o muros de los edificios o vehículos.

QUINTO.- La solicitud que se dictamina, contiene permiso de instalación de un esquema novedoso de publicidad, mismo que además de cumplir su objetivo comercial, contribuye a mejorar la imagen urbana y a disminuir la contaminación visual, ya que la barda donde se propone instalarlas, normalmente se encuentra rotulada, sin conocimiento de la autoridad a la que compete este tema.

Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 299

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. M.M. Arturo García Barrón, Director General de la Empresa Marketing Emotion, para la colocación de 2 “publi-vallas” en la calle Enrique Carrola Antuna, esquina con Norman Fuentes, con las siguientes medidas: 3.80 de largo x 2.40 de alto y elaboradas en “ptr” de 1.5 pulgadas, cuya cubierta será de lámina galvanizada calibre 18.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

I. Se deberá solicitar el Dictamen de la Dirección Municipal de Protección Civil, para garantizar la correcta instalación de las mismas.
II. La proyección vertical del saliente máximo de las publi-vallas, no deberá rebasar el alineamiento del muro, más allá del ancho del material con el que estarán construidas, ptr, que es de 1.5 pulgadas mas el ancho de la lámina galvanizada.
III. El presente permiso tiene vigencia a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2011, pudiéndose colocar las publi-vallas, a partir del momento que se cubran los requisitos establecidos en este punto. Una vez concluido dicho término, se deberá solicitar por esta misma vía, el refrendo de este permiso.
IV. La Autoridad Municipal se reserva el derecho de revocar en cualquier tiempo el presente permiso, cuando a su juicio, existan causas que así lo justifiquen.
V. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2011.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de diciembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de uso de suelo para la construcción de un salón de eventos a la C. Cristela Díaz Cruz.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 088/10, que contiene solicitud de la C. Cristela Díaz Cruz, para la construcción de un salón de eventos en un terreno baldío, ubicado en calle Hernández no. 937, Zona Centro, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en la fracción IV del artículo 86, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

ANTECEDENTES

En sesión de la Comisión, celebrada el día 07 de diciembre de 2010, se analizó la solicitud que nos ocupa, relativa al cambio de uso de suelo de un predio baldío, ubicado en calle Hernández no. 937, Zona Centro, misma que fue analizada al seno de esta Dictaminadora, con el resultado en sentido negativo, tal y como se describe en el presente dictamen.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Las facultades y obligaciones de los municipios, se encuentran contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Este ordenamiento supremo, establece en la fracción V, inciso b), del artículo 115, que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO.- Nuestra Carta Magna en la fracción I, del citado artículo, de forma correlativa con el artículo 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, indica que cada municipio será gobernado por un

ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el ayuntamiento.

TERCERO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, faculta a los ayuntamientos para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los órganos de gobierno de los municipios, para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras.

QUINTO.- El Programa de Desarrollo Urbano 2006 – 2020, establece los tipos de vivienda y sus características en cuanto a la compatibilidad urbanística. En el caso que nos ocupa, el predio objeto de la solicitus se encuentra ubicado en el sector 1, del tipo de vivienda H2, considerado como habitacional unifamiliar residencial media, de densidad baja, con posibilidad de usos de suelo complementario, no molestos y bajo impacto urbano, como despachos privados, consultorios, comercios de barrios y otros similares.

SEXTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, otorga al Gobierno Municipal, en su artículo 68, la facultad de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

SÉPTIMO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 86, determina las atribuciones de esta Comisión, siendo la aplicable la contenida en la fracción IV, relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales.

OCTAVO.- El expediente que se analiza, presenta encuestas realizadas con los vecinos de esa zona, y el resultado que se obtiene en ellas, no es favorable a los objetivos de instalar un salón de eventos, por lo que sumado esto con lo anterior, esta Comisión ha determinado no otorgar el cambio de uso solicitado.

Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 300

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza a la C. Cristela Díaz Cruz, el cambio de uso de suelo para la construcción de un salón de eventos en el terreno baldío, ubicado en calle Hernández no. 937, Zona Centro.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de diciembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que aprueba la integración del Consejo Ciudadano de Durango, para el Programa Cultural Municipal.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito, C.P. Adán Soria Ramírez, Presidente Municipal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 y 24, del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 15 y 42, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la facultad que la fracción VI del artículo 42, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, someto a la consideración de este Honorable Pleno, Propuesta de Acuerdo para la integración del Consejo Ciudadano de Durango, para el Programa Cultural Municipal, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fecha 20 de octubre de 1999, el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes y el Gobierno del Estado de Durango celebraron un Convenio Marco de Colaboración y Coordinación para el Desarrollo y Descentralización de Bienes Culturales y Artísticos del Estado de Durango, por virtud del cual acordaron que las acciones emprendidas dentro de dicho marco general, se referían a la preservación y difusión del patrimonio cultural y artístico, así como al fomento a la creatividad artística y a la promoción y difusión de la cultura y las artes en el Estado de Durango.

SEGUNDO.- En las cláusulas segunda y tercera del convenio citado, se estableció que el Instituto de Cultura de Durango sería el Órgano del Estado encargado de concertar la participación de instituciones públicas y privadas, así como de la sociedad civil, en las tareas de planeación y programación, coordinando las acciones a desarrollar en cumplimiento del convenio referido.

TERCERO.- Conforme a la política del Gobierno de la República en materia de Desarrollo Cultural y de conformidad a lo señalado en el Programa Nacional de Cultura 2006-2012, se reconoce la importancia de concretar la creación y funcionamiento de fondos municipales para el desarrollo cultural como mecanismos de colaboración y corresponsabilidad de los tres niveles de gobierno, así como de la sociedad civil en el ámbito del Municipio, de forma tal

que contribuyan a ampliar y profundizar los procesos de descentralización de bienes y servicios culturales.

CUARTO.- El 25 de septiembre de 2003, el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes y el Estado de Durango, celebraron el décimo primer acuerdo específico de ejecución que estableció las bases de la constitución y funcionamiento del "Fondo Especial para el Desarrollo Cultural Municipal del Estado de Durango", el cual tiene como objetivos favorecer la participación social en la planeación y el destino de los recursos destinados al desarrollo municipal a fin de preservar, promover y difundir la cultura; contribuir al desarrollo cultural de los municipios por medio de programas y acciones que fortalezcan las identidades comunitarias y aumenten y profundicen la distribución de los bienes y servicios culturales dirigidos a la población; generar mecanismos que articulen las políticas culturales de la Federación, del Gobierno del Estado de Durango y de los Municipios de esta entidad; y colaborar con la gestión pública de los Ayuntamientos para la formulación y ejecución de políticas públicas que pongan el acento en la importancia de la cultura para los procesos de desarrollo municipal.

QUINTO.- Dentro de los objetivos del Programa de Desarrollo Cultural Municipal, específicamente, objetivo III, inciso a), las partes convinieron que la organización del Fondo Especial de Desarrollo Cultural Municipal del Estado de Durango y los recursos del mismo serían aplicados por conducto de la Comisión Estatal de Consejos Ciudadanos para el Desarrollo Cultural Municipal.

SEXTO.- El Gobierno Municipal concibe la participación social y la suma de esfuerzos y recursos humanos, materiales y financieros a través de la coordinación institucional, como parte fundamental de su proyecto de cultura municipal, razón por la cual, con fecha 15 de noviembre de 2010 el Municipio de Durango, mediante la suscripción del convenio respectivo, se adhirió al Programa de Desarrollo Cultural Municipal del Estado de Durango.

SÉPTIMO.- Conforme al convenio, específicamente en su clausula primera, se estableció que para efectos de la creación de condiciones para la participación social en el Programa Cultural Municipal, el Ayuntamiento del Municipio de Durango integraría un Consejo Ciudadano para el Desarrollo Cultural Municipal a fin de que por su conducto se apoyen los procesos de desarrollo cultural contando para ello con un programa operativo anual.

OCTAVO.- En consecuencia y para cumplir con los compromisos asumidos en el convenio de adhesión al Programa Cultural Municipal, suscrito por el Municipio de Durango, se hace indispensable la integración del Consejo Ciudadano de Durango para el Programa Cultural Municipal.

NOVENO.- Por cuanto a la integración del Consejo, se propone como Coordinador al C. Carlos Gerardo Cárdenas Reyes, quien es un notable artista visual, licenciado en diseño industrial, pintor, ha sido becario en diversas ocasiones del Fondo Estatal para la Cultura y las Artes, su pintura ha sido reconocida en diversas bienales internacionales destacando su participación en Italia, actualmente preside la Asociación de Artistas Visuales de Durango A.C.; como Secretario Técnico se propone al C. Everardo Ramírez Puentes, quien es escritor y docente, profesor normalista, maestro en educación, ex presidente de la Sociedad de Escritores de Durango en 2008 y 2009, fue subdirector general del Instituto de Cultura del Estado de Durango, actualmente se desempeña en la Secretaria de Educación e imparte un taller literario para jóvenes en el Instituto Municipal del Arte y la Cultura; como vocales se proponen al C. Juan Alberto Bañuelos Zárraga, quien es músico y conductor de televisión, conocido como Alberto Zárraga, trovador y compositor, fue merecedor del Premio Nacional de Locución 2009; a la C. Alma Patricia Piña Grissman, quien es maestra en comunicación organizacional, directora de difusión cultural de la Universidad Juárez del Estado de Durango; a la C. Alma Rocío Aragón Botello, quien ha sobresalido en el canto participando actualmente en la compañía de arte Kicham; y a la C. Ofelia Ortega Muñoz, quien se destaca como empresaria, siendo socia de un reconocido establecimiento del giro restaurantero en la localidad, el cual patrocino algunos eventos del Festival de la Ciudad “Ricardo Castro” y el grupo de empresarios al cual pertenece representa el movimiento de jóvenes empresarios; finalmente la propuesta contiene la designación de un tesorero, el cual podrá ser, según reglas de operación del programa, un representante del H. Ayuntamiento o del Instituto Municipal del Arte y la Cultura, que en éste caso recaería dicha responsabilidad en la Lic. Edith Luna Lechuga, quien se desempeña como Coordinadora Administrativa del citado instituto.

DECIMO.- Conforme a lo anterior, la propuesta formulada, está conformada por perfiles destacados e involucrados en el área de las artes en nuestro Municipio, los cuales, con su participación y experiencia, garantizan el cumplimiento de los objetivos del programa, así como de los compromisos asumidos por este orden municipal.

Por lo anterior expuesto, me permito someter a la consideración de este H. Pleno, la siguiente

ACUERDO No. 31

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se aprueba la integración del Consejo Ciudadano de Durango, para el Programa Cultural Municipal, para quedar como sigue:

COORDINADOR:
C. CARLOS GERARDO CÁRDENAS REYES.

SECRETARIO TÉCNICO:
C. EVERARDO RAMÍREZ PUENTES.

VOCALES:
C. JUAN ALBERTO BAÑUELOS ZÁRRAGA
C. ALMA PATRICIA PIÑA GRISSMAN
C. ALMA ROCÍO ARAGON BOTELLO
C. OFELIA ORTEGA MUÑOZ.

TESORERA:
LIC. EDITH LUNA LECHUGA

SEGUNDO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de diciembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que autoriza la baja y desincorporación del patrimonio municipal, de los bienes descritos en el Catálogo Núm. 11.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito Ing. Juan Gamboa García, Síndico Municipal, me dirijo a esta Honorable representación, para someter a su consideración, Propuesta de Acuerdo con relación a la baja, desincorporación y destino de bienes propiedad Municipal; para su enajenación a título gratuito y/o destrucción. La propuesta a que hago referencia, tiene su fundamento y motivación en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante los oficios número: 88810, DMSPA/SA/050/2010, 007 y 008/09/2010 de diferentes dependencias, la C.P. María Cristina Díaz Herrera, Directora Municipal de Administración y Finanzas, presentó a disposición de esta Sindicatura Municipal 121 bienes muebles y 3 semovientes, que se detallan en el anexo contenido en esta propuesta de baja, desincorporación y destino, a fin de actualizar los inventarios municipales con respecto a este tipo de bienes.

SEGUNDO.- A través de la Sindicatura Municipal, cuya facultad establecida en la Ley, de intervenir en la formulación y actualización de los inventarios de bienes muebles e inmuebles, su control y vigilancia; se obtenga autorización de este H. Ayuntamiento para desincorporar los bienes propiedad municipal a que se hace referencia, en virtud de que han dejado de ser útiles para el Municipio. Tales bienes, se encuentran enlistados en los anexos identificados con los números Cat 11-A y Cat 11-B, y forman parte del presente Acuerdo.

TERCERO.- Los bienes muebles de que se hace mención, han sido almacenados en las instalaciones de la Unidad Administrativa, presentados por los resguardantes y aceptados por la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, mismos que por el uso en las diversas dependencias municipales, dejaron de ser útiles para el servicio que ofrece el Ayuntamiento de Durango, e incluso entre ellos se encuentra material que por su uso, propiedades y almacén, presenta evidencias de contaminación adquirida.

CUARTO.- De entre los bienes propuestos, se presentan a baja tres equinos que la Dirección Municipal de Seguridad Pública conserva en sus instalaciones y ha declarado no aptos para el servicio de vigilancia para el que originalmente fueron asignados, ya que por su naturaleza de uso y condición física, han dejado de brindar el mismo rendimiento al servicio que el Ayuntamiento ofrece a la ciudadanía de Durango. Por lo que pudieran ser integrados al Programa de Equinoterapia recién implementado por el DIF MUNICIPAL, y que nos ha planteado la necesidad de este tipo de apoyo.

QUINTO.- De conformidad con las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es una entidad de derecho público con patrimonio propio y autonomía para su administración, misma disposición contenida en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

SEXTO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 27, inciso C), fracción XIV, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, es facultad del Ayuntamiento, en materia de la hacienda pública municipal, la de administrar libremente su hacienda y los bienes destinados al servicio público municipal.

SÉPTIMO.- El artículo 50 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece en su fracción VIII, que es facultad y obligación del Síndico Municipal, el promover la regulación de la propiedad de los bienes municipales e intervenir en la formulación y actualización de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles del municipio, además de su control y vigilancia.

OCTAVO.- El artículo 152 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que los bienes de dominio público del municipio podrán ser desincorporados, mediante la aprobación del Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para los fines del servicio público, por tal razón, se presenta el acuerdo que ahora se somete a consideración de este Pleno; con la finalidad de depurar el inventario de bienes que no son útiles a los fines del servicio que ofrece el municipio.

NOVENO.- En virtud de lo anterior, y con la finalidad de que el destino de los bienes se lleve a cabo en acato a la legalidad, previa autorización de este H. Ayuntamiento, de conformidad a lo establecido en el artículo 152 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y cuidando en todo momento se ejecute mediante el principio de transparencia; se dan instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas para que realice los procesos correspondientes y sea la Sindicatura Municipal, de manera conjunta con la Contraloría Municipal, con base a sus facultades y obligaciones, quienes vigilen el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración del Honorable Pleno, la siguiente:

ACUERDO No. 32

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se autoriza la baja y desincorporación del patrimonio municipal, de los bienes descritos en el CATÁLOGO NÚM. 11, que forma parte del presente Acuerdo de Desincorporación de Bienes Muebles.

SEGUNDO.- Se autoriza la baja y desincorporación de tres equinos de la categoría semovientes del Inventario Municipal, a fin de que se les otorgue como destino la enajenación a título gratuito a favor del Programa de Equinoterapia, de acuerdo al considerando tercero y al detalle contenido en el anexo Cat 11-A de esta propuesta.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas a fin de que lleve a cabo el proceso de destrucción de los bienes detallados en el anexo Cat 11-B que por el tiempo de uso y/o por sus características han dejado de ser útiles al servicio municipal, con la asistencia conjunta de Sindicatura Municipal y Contraloría Municipal.

CUARTO.- En todos los casos se levantará el acta circunstanciada correspondiente a efecto de otorgarle la legalidad y transparencia debida.

QUINTO.- Notifíquese el presente Acuerdo y publíquese en la Gaceta Municipal".

ANEXO CATÁLOGO DE DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES NÚM. 11

NC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO PATRIMONIAL	CATÁLOGO
1	CAMIONETA ESTAQUITAS NISSAN	DMSPM401	CAT 11-B
2	SILLA	PMPIL10 10678	CAT 11-B
3	SILLA	PMPIL10 10741	CAT 11-B
4	SILLA	PMPIL10 1086	CAT 11-B
5	SILLA	PMPIL10 10872	CAT 11-B
6	SILLA	PMPIL10 12738	CAT 11-B
7	SILLA	PMPIL10 13436	CAT 11-B
8	SILLA	PMPIL10 13439	CAT 11-B
9	SILLA	PMPIL10 13451	CAT 11-B
10	SILLA	PMPIL10 15362	CAT 11-B
11	SILLA	PMPIL10 15364	CAT 11-B
12	SILLA	PMPIL10 19486	CAT 11-B
13	SILLA	PMPIL10 19494	CAT 11-B
14	SILLA	PMPIL10 19496	CAT 11-B
15	SILLA	PMPIL10 19513	CAT 11-B
16	SILLA	PMPIL10 19515	CAT 11-B
17	SILLA	PMPIL10 19517	CAT 11-B
18	SILLA	PMPIL10 19531	CAT 11-B
19	SILLA	PMPIL10 19543	CAT 11-B

20	SILLA	PMPIL10 19 2978	CAT 11-B
21	ARCHIVERO METÁLICO	PMPIL10 23645	CAT 11-B
22	5631 CESTO PARA BASURA	SAY10 0999	CAT 11-B
23	16547 TELÉFONO	SAY10 1337	CAT 11-B
24	10082 MACETÓN BARRO GRANDE	SAY10 14655	CAT 11-B
25	10084 MACETÓN BARRO	SAY10 14657	CAT 11-B
26	10086 MACETÓN BARRO	SAY10 14659	CAT 11-B
27	10232 CATRE METÁLICO LONA	SAY10 16278	CAT 11-B
28	10233 CATRE METÁLICO LONA	SAY10 16279	CAT 11-B
29	6277 CONMUTADOR PANASONIC	SAY10 16306	CAT 11-B
30	7283 BICICLETA	SAY10 17878	CAT 11-B
31	22063 LAPTOP DV-CD-RW	SAY10 23814	CAT 11-B
32	24079 MESA DE TRABAJO	SAY10 26019	CAT 11-B
33	10088 MAMPARA PARA PERIÓDICO MURAL	SAY10 2934	CAT 11-B
34	10176 SILLA TUBULAR APILABLE	SAY10 3148	CAT 11-B
35	10180 SILLA TUBULAR APILABLE	SAY10 3152	CAT 11-B
36	10183 SILLA TUBULAR APILABLE	SAY10 3155	CAT 11-B
37	10186 SILLA TUBULAR APILABLE	SAY10 3158	CAT 11-B
38	10187 SILLA TUBULAR APILABLE	SAY10 3159	CAT 11-B
39	10188 SILLA DE MADERA	SAY10 3160	CAT 11-B
40	10190 SILLA DE MADERA	SAY10 3162	CAT 11-B
41	10218 CANDIL EN CRISTAL CORTADO CON 12 LÁMPARAS	SAY10 3200	CAT 11-B
42	10219 CANDIL EN CRISTAL CORTADO CON 12 LÁMPARAS	SAY10 3201	CAT 11-B
43	10220 CANDIL EN CRISTAL CORTADO CON 12 LÁMPARAS	SAY10 3202	CAT 11-B
44	10221 CANDIL EN CRISTAL CORTADO CON 12 LÁMPARAS	SAY10 3203	CAT 11-B
45	10222 CANDIL EN CRISTAL CORTADO CON 12 LÁMPARAS	SAY10 3204	CAT 11-B
46	10223 CANDIL EN CRISTAL CORTADO CON 12 LÁMPARAS	SAY10 3205	CAT 11-B
47	15136 AIRE ACONDICIONADO	SAY10 3354	CAT 11-B
48	15141 BOCINA CON SUSPENSIÓN DE AIRE	SAY10 3366	CAT 11-B
49	15142 BOCINA CON SUSPENSIÓN DE AIRE	SAY10 3367	CAT 11-B
50	15143 BOCINA CON SUSPENSIÓN DE AIRE	SAY10 3368	CAT 11-B
51	15144 BOCINA CON SUPENSIÓN DE AIRE	SAY10 3369	CAT 11-B
52	6097 PORTAGARRAFÓN METÁLICO	SAY10 8187	CAT 11-B
53	ENGARGOLADORA	22518	CAT 11-B
54	IMPRESORA	20956	CAT 11-B
55	IMPRESORA		CAT 11-B

56	IMPRESORA		CAT 11-B
57	FAX	22593	CAT 11-B
58	REGULADOR	14097	CAT 11-B
59	EL MORO	DPV20 16393	CAT 11-A
60	EL LADRILLO	DPV20 11944	CAT 11-A
61	EL REGALO	DPV20 12263	CAT 11-A
62	SILLA APILABLE VINIL NEGRO	DSA10 10230	CAT 11-B
63	LÁMPARA CHICOTE	DSA10 10897	CAT 11-B
64	LÁMPARA CHICOTE	DSA10 10903	CAT 11-B
65	MESA PLÁSTICO CUADRADA	DSA10 1158	CAT 11-B
66	MESA PLÁSTICO CUADRADA	DSA10 1162	CAT 11-B
67	MESA PLÁSTICO C/2 PELDAÑOS	DSA10 11761	CAT 11-B
68	BASTIDOR MED. CARTA URBANA 1.20 X 1M	DSA10 1188	CAT 11-B
69	ARCHIVO MELAMINA C/4 GAVETAS	DSA10 11994	CAT 11-B
70	CESTO BASURA MELAMINA	DSA10 13232	CAT 11-B
71	CESTO BASURA MELAMINA	DSA10 13325	CAT 11-B
72	BASE PARA TELEVISIÓN Y VIDEO	DSA10 13332	CAT 11-B
73	MESA PARA TOMA SANGUÍNEA	DSA10 13334	CAT 11-B
74	MESA CHAROLA P/ MAT. CURACIÓN	DSA10 13336	CAT 11-B
75	LÁMPARA CHICOTE	DSA10 13337	CAT 11-B
76	SILLA APILABLE VINIL NEGRO	DSA10 13339	CAT 11-B
77	TORRETA DE BURBUJAS	DSA10 1372	CAT 11-B
78	SILLA METÁLICA PLEGADIZA	DSA10 1478	CAT 11-B
79	SILLA METÁLICA PLEGADIZA	DSA10 1480	CAT 11-B
80	ESCRITORIO MADERA C/2 CAJNS	DSA10 1485	CAT 11-B
81	SILLA TUBULAR APILABLE VISITA NEGRO	DSA10 14852	CAT 11-B
82	SILLA DE PLÁSTICO GRANDE	DSA10 19366	CAT 11-B
83	SILLA DE PLÁSTICO GRANDE	DSA10 19367	CAT 11-B
84	MESA DE PLÁSTICO	DSA10 19372	CAT 11-B
85	SILLA TUBULAR APILABLE	DSA10 22404	CAT 11-B
86	SILLA TUBULAR APILABLE	DSA10 22405	CAT 11-B
87	SILLA TUBULAR APILABLE	DSA10 22407	CAT 11-B
88	SILLA TUBULAR APILABLE	DSA10 22413	CAT 11-B
89	SILLA SECRETARIAL CON RODAJAS RESPALDO ALTO	DSA10 24369	CAT 11-B
90	SILLA TUBULAR APILABLE	DSA10 24805	CAT 11-B
91	SILLA TUBULAR APILABLE	DSA10 24806	CAT 11-B
92	PORTAGARRAFÓN PLÁSTICO	DSA10 2837	CAT 11-B
93	SILLA METÁLICA PLEGADIZA	DSA10 2839	CAT 11-B
94	SILLA METÁLICA PLEGADIZA	DSA10 2840	CAT 11-B
95	MESA DE EXPLORACIÓN PIERNERA	DSA10 2845	CAT 11-B
96	MESA DE EXPLORACIÓN CON PIERNERA	DSA10 2846	CAT 11-B
97	LÁMPA CHICOTE	DSA10 2847	CAT 11-B
98	LÁMPARA CHICOTE	DSA10 2848	CAT 11-B
99	CHAROLA PORTAMATERIAL DE CURACIÓN	DSA10 2849	CAT 11-B
100	SILLA METÁLICA PLEGADIZA	DSA10 2852	CAT 11-B
101	SILLA METÁLICA PLEGADIZA	DSA10 2855	CAT 11-B

102	SILLA METÁLICA PLEGADIZA	DSA10 2859	CAT 11-B
103	SILLA TUBULAR APILABLE	DSA10 2864	CAT 11-B
104	ACRÍLICO	DSA10 2868	CAT 11-B
105	ESCRITORIO SECRETARIAL METÁLICO CON 2 CAJONES	DSA10 2929	CAT 11-B
106	SILLÓN SEMIEJECUTIVO CON CODERAS Y RODAJAS	DSA10 2946	CAT 11-B
107	SILLA APILABLE VINIL NEGRO	DSA10 2949	CAT 11-B
108	ESCRITORIO EJECUTIVO 2 CAJONES	DSA10 2962	CAT 11-B
109	SILLÓN SEMIEJECUTIVO CON CODERAS	DSA10 2963	CAT 11-B
110	PORTAGARRAFÓN PLÁSTICO	DSA10 2972	CAT 11-B
111	SILLA SECRETARIAL CON RODAJAS	DSA10 2973	CAT 11-B
112	TELÉFONO PANASONIC	DSA10 2995	CAT 11-B
113	SILLA TUBULAR APILABLE	DSA10 2996	CAT 11-B
114	BASTIDOR MADERA CARTA URBANA	DSA10 3012	CAT 11-B
115	DESMALEZADORA STIHL	DSA10 31964	CAT 11-B
116	DESMALEZADORA STIHL	DSA10 31965	CAT 11-B
117	ASPERSORES RAIN BIRD PARA RIEGO	DSA10 3696	CAT 11-B
118	ASPERSORES RAIN BIRD PARA RIEGO	DSA10 3697	CAT 11-B
119	ASPERSORES RAIN BIRD PARA RIEGO	DSA10 3698	CAT 11-B
120	ASPERSORES RAIN BIRD PARA RIEGO	DSA10 3699	CAT 11-B
121	ASPERSORES RAIN BIRD PARA RIEGO	DSA10 3700	CAT 11-B
122	PODADORA TRUPER SHP	DSA10 5710	CAT 11-B
123	MOTOSIERRA STIHL	DSA10 5712	CAT 11-B
124	SILLA TUBULAR APILABLE	DSA10 6980	CAT 11-B

ANEXO CAT 11-A (ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO): 3 SEMOVIENTES A DESINCORPORAR.
ANEXO CAT 11-B (DESTRUCCIÓN): 121 BIENES.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de diciembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de bisutería (pulseras, elásticas, collares y llaveros), colgadas en dos rejas al C. Juan José Gutiérrez Delgado

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Juan José Gutiérrez Delgado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francia No. 403, colonia Universal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Juan José Gutiérrez Delgado, solicita autorización para realizar la venta de bisutería (pulseras, elásticas, collares y llaveros), colgadas en dos rejas, con medidas de 2.00x2.00 metros, a ubicarlas en Avenida Carrola Antuna, fraccionamiento Los Álamos, en un horario de 13:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes (a 15 metros de la entrada principal de la Escuela Secundaria No. 53).

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad, ocupando un espacio de banqueta al exterior de un plantel educativo, el cual se encuentra ubicado sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo peatonal y vehicular; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 301

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan José Gutiérrez Delgado, realizar la venta de bisutería (pulseras, elásticas, collares y llaveros), colgadas en dos rejas, con medidas de 2.00x2.00 metros, las cuales pretendía ubicar en Avenida Carrola Antuna, fraccionamiento Los Álamos, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de diciembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de elotes y fruta de temporada, en una camioneta Ranger chica al C. Manuel Madera Gutiérrez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Manuel Madera Gutiérrez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Privada Triunfo de Columbus No. 217, colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Manuel Madera Gutiérrez, solicita autorización para realizar la venta de elotes y fruta de temporada, en una camioneta Ranger chica, a ubicarla en calle Guadalupe Victoria, casi esquina con Avenida División Durango, colonia Asentamientos Humanos, en un horario de 09:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, por la cual transitan personas y vehículos; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar, y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 302

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Manuel Madera Gutiérrez, realizar la venta de elotes y fruta de temporada, en una camioneta Ranger chica, la cual pretendía ubicar en calle Guadalupe Victoria, casi esquina con Avenida División Durango, colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de diciembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de cañas, cacahuates y mandarinas, en una camioneta al C. Andrés Manuel Luna Galindo.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Andrés Manuel Luna Galindo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nahuatlacas No. 104, colonia Azcapotzalco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Andrés Manuel Luna Galindo, solicita autorización para realizar la venta de cañas, cacahuates y mandarinas, en una camioneta, a ubicarla en calle Teresa de Calcuta y Prolongación Cuauhtémoc, colonia Azcapotzalco, en un horario de 11:00 a 18:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento sobre el cruce de dos vialidades principales, las cuales presentan muchísimo tráfico vehicular y peatonal; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar, y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 303

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Andrés Manuel Luna Galindo, realizar la venta de cañas, cacahuates y mandarinas, en una camioneta, la cual pretendía ubicar en calle Teresa de Calcuta y Prolongación Cuauhtémoc, colonia Azcapotzalco, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de diciembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces y palomitas de maíz, en una hielera a la C. Verónica López Perales.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Verónica López Perales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Atenas No. 225, colonia Universal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. Verónica López Perales, solicita autorización para realizar la venta de dulces y palomitas de maíz, en una hielera con medidas de 1.00x.90 metros, de manera ambulante, por las calles Isauro Venzor, Porras y Canelas, y en las colonias Ciénega y Universal, en un horario de 13:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad económica, de manera ambulante, por calles y vialidades por la cuales transitan una cantidad considerable de personas y vehículos; razón por la cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dichos lugares y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 304

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Verónica López Perales, realizar la venta de dulces y palomitas de maíz, en una hielera con medidas de 1.00x.90 metros, de manera ambulante, por las calles Isauro Venzor, Porras y Canelas, y en las colonias Ciénega y Universal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de diciembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces, en un triciclo a la C. Yesenia Meraz Melchor.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Yesenia Meraz Melchor, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Manuel Buendía No. 105, colonia Juan Lira Bracho, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. Yesenia Meraz Melchor, solicita autorización para realizar la venta de dulces, en un triciclo, con medidas de 2.50x1.50 metros, a ubicarlo en Boulevard Heroico Colegio Militar, entre las calles Negrete, Avenida 20 de Noviembre y Fray Gerónimo de Mendoza, Zona Centro,

en un horario de 08:00 a 19:00 horas, de lunes a domingo (afuera del la puerta principal del Centro de Salud No. 1).

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad, sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular y peatonal; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 305

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Yesenia Meraz Melchor, realizar la venta de dulces, en un triciclo, con medidas de 2.50x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en Boulevard Heroico Colegio Militar, entre las calles Negrete, Avenida 20 de Noviembre y Fray Gerónimo de Mendoza, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de diciembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la venta de dulces, bolis, fruta y yogurt, en una mesita con canastos a la C. María Gaspar Aldaco Amaya.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Gaspar Aldaco Amaya, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Miguel Gutiérrez No. 334, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. María Gaspar Aldaco Amaya, solicita autorización para realizar la venta de dulces, bolis, fruta y yogurt, en una mesita con canastos, con medidas de 1.00x1.00 metros, a ubicarlo en calle Miguel Gutiérrez, entre las calles Mariano Arrieta y División Durango, fraccionamiento Domingo Arrieta, en un horario de 13:00 a 15:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante ya realiza la actividad, ocupando un espacio frente a un plantel educativo, el cual se encuentra ubicado en una zona que presenta demasiado flujo peatonal y vehicular; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasiona obstrucción en dicho lugar, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan

total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 306

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Gaspar Aldaco Amaya, realizar la venta de dulces, bolis, fruta y yogurt, en una mesita con canastos, con medidas de 1.00x1.00 metros, a ubicarlo en calle Miguel Gutiérrez, entre las calles Mariano Arrieta y División Durango, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de diciembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de jugos, frutas y yogurt, en una tarima al C. Carlos Luis Herrera Herrera.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Carlos Luis Herrera Herrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mapimí No. 404, colonia Hipódromo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Carlos Luis Herrera Herrera, solicita autorización para realizar la venta de jugos, frutas y yogurt, en una tarima, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarla en Prolongación Pino Suárez, entre las calles Justo Sierra y Las Américas, colonia Hipódromo, en un horario de 07:00 a 12:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad, en una zona destinada a estacionamiento de vehículos, sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular y peatonal; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar, y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 307

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Carlos Luis Herrera Herrera, realizar la venta de jugos, frutas y yogurt, en una tarima, con medidas de 3.00x2.00 metros, la cual pretendía ubicar en Prolongación Pino Suárez, entre las calles Justo Sierra y Las Américas, colonia Hipódromo, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de diciembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR

REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos rancheros, burros, lonches y jugos, en un triciclo al C. Adrián Paniagua Chávez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Adrián Paniagua Chávez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lázaro Cárdenas No. 400-A, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Adrián Paniagua Chávez, solicita autorización para realizar la venta de tacos rancheros, burros, lonches y jugos, en un triciclo, a ubicarlo en calle Delfina Arroyo, esquina con General Enrique Carrola Antuna (antes Canelas), colonia J. Guadalupe Rodríguez, en un horario de 08:30 a 13:30 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo peatonal y vehicular; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar, y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 308

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Adrián Paniagua Chávez, realizar la venta de tacos rancheros, burros, lonches y jugos, en un triciclo, a ubicarlo en calle Delfina Arroyo, esquina con General Enrique Carrola Antuna (antes Canelas), colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de diciembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta de temporada, en un triciclo con plataforma al C. Alfredo Favela Alvarez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Alfredo Favela Alvarez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 7 Leguas No. 400, fraccionamiento Valle el Mezquital, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Alfredo Favela Alvarez, solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada, en un triciclo con plataforma, con medidas de 1.00x1.80 metros, a ubicarlo en calle Nazas y Teresa de Calcuta, colonia Valle del Guadiana, en un horario de 11:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante ya realiza la actividad, ofreciendo sus productos entre los vehículos que circulan sobre esa vialidad principal, ocasionando obstrucción entre los mismos, además de poner en riesgo su integridad física; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que se está contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 309

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Alfredo Favela Alvarez, realizar la venta de fruta de temporada, en un triciclo con plataforma, con medidas de 1.00x1.80 metros, el cual pretendía ubicar en calle Nazas y Teresa de Calcuta, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de diciembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos y tortas de carnitas, en un puesto semifijo al C. Jesús Angel Paura Vargas.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jesús Angel Paura Vargas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Los Ángeles No. 214, colonia Universal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Jesús Angel Paura Vargas, solicita autorización para realizar la venta de tacos y tortas de carnitas, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarlo en calle Prolongación Pino Suarez, contra esquina de la calle Santa Clara, colonia Hipódromo, en un horario de 16:00 a 24:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante ya realiza la actividad, en un puesto fijo, instalado sobre un área verde, obstruyendo el libre transito de peatones; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que se está contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o

sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 310

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Angel Paura Vargas, realizar la venta de tacos y tortas de carnitas, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarlo en calle Prolongación Pino Suarez, contra esquina de la calle Santa Clara, colonia Hipódromo, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de diciembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de burritos, en una hielera a la C. Amalia Mendoza Patricio.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Amalia Mendoza Patricio, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Emiliano Zapata No. 1003, colonia Genaro Vázquez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. Amalia Mendoza Patricio, solicita autorización para realizar la venta de burritos, en una hielera, con medidas de .60x.40 metros, a ubicarla en calle Francisco de Ibarra, entre las calles José Gutiérrez Osorio y José del Campo, colonia Nueva Vizcaya, en un horario de 08:00 a 12:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad, sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo peatonal y vehicular; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 311

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Amalia Mendoza Patricio, realizar la venta de burritos, en una hielera, con medidas de .60x.40 metros, la cual pretendía ubicar en calle Francisco de Ibarra, entre las calles José Gutiérrez Osorio y José del Campo, colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de diciembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de pollo asado a la C. Miriam Gisela Irigoyen Hernández.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Miriam Gisela Irigoyen Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Flor de Magdalena No. 124, colonia Valle Verde, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. Miriam Gisela Irigoyen Hernández, solicita autorización para realizar la venta de pollo asado, en un asador, con medidas de 1.00x.70 metros, a ubicarlo en calle Flor de Magdalena, esquina con Avenida Revolución, colonia Valle Verde, en un horario de 12:00 a 16:00 horas, de viernes a domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad, sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado tráfico de peatones y vehículos; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 312

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Miriam Gisela Irigoyen Hernández, realizar la venta de pollo asado, en un asador, con medidas de 1.00x.70 metros, el cual pretendía ubicar en calle Flor de Magdalena, esquina con Avenida Revolución, colonia Valle Verde, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de diciembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tamales y champurrado en una mesita a la C. Elvia Nohemi Silva López.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Elvia Nohemi Silva López, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Abasolo nº 802, colonia Cuarto Centenario, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Elvia Nohemi Silva López,solicita autorización para realizar la venta de tamales y champurrado en una mesita de 1x1 mts., a ubicarse en calle Juan Escutia y Batallón de San Patricio, colonia El Refugio, en horario de 17:30 a 23:00 horas, diariamente

SEGUNDO: La petición presentada por la C. Elvia Nohemi Silva López, es para el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tamales y champurrado, misma que fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso correspondiente; toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares", toda vez que la realización de la actividad económica, ocasionaría obstrucción para los transeúntes que circulan por el lugar, asimismo le informamos que no se están otorgando permisos en el área, motivo por el cual es la negativa del permiso.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 313

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Elvia Nohemi Silva López, realizar la venta de tamales y champurrado en una mesita de 1x1 mts., misma que pretendía ubicar en calle Juan Escutia y Batallón de San Patricio, colonia El Refugio, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de diciembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de jugos y agua embotellada natural en la vía pública a la C. Ma. Isabel Santillán Prado.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Ma. Isabel Santillán Prado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Isla Mujeres nº 216, fraccionamiento Puertas de San Ignacio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Ma. Isabel Santillán Prado, solicita autorización para realizar la venta de jugos y agua embotellada natural en una mesita de 1x1 mts., a ubicarse en calle Aquiles Serdán entre Lázaro Cárdenas y Alberto Terrones, en la zona Centro, en horario de 13:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: Analizada la solicitud de la C. Ma. Isabel Santillán Prado, referente al permiso para realizar la venta de jugos y agua embotellada, se acuerda en la sesión ordinaria de la Comisión, no otorgar el permiso, toda vez que la solicitante pretendía instalarse en vialidades que presentan mucha afluencia de vehículos y peatones; asimismo es al exterior de una institución educativa y el realizar la actividad económica ocasionaría obstrucción del área; contraviniendo de esta manera el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan

total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 314

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. Isabel Santillán Prado, realizar la venta de jugos y agua embotellada natural en una mesita de 1x1 mts., que pretendía ubicar en calle Aquiles Serdán entre Lázaro Cárdenas y Alberto Terrones, en la zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de diciembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos en un puesto semifijo al C. Bryan García García.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Bryan García García , con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Madreselva nº 247, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Bryan García García, solicita autorización para realizar la venta de tacos en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarse en Av. Las Camelias y Blvd. de las Rosas (en el parque), fraccionamiento Jardines de Durango, en horario de 19:00 a 23:30 horas, diariamente.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de realizar un estudio de campo y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad; una vez analizado el caso en la sesión de la Comisión se acuerda que no es viable autorizar el permiso al C. Bryan García García , para la venta de tacos en un puesto semifijo, toda vez que se pretendía instalar el puesto en una Avenida principal, la cual presenta mucho flujo vehicular y peatonal, y la realización de la actividad sería motivo de obstrucción del área, lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 315

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Bryan García García, realizar la venta de tacos en un puesto semifijo de 3x2 mts., el cual pretendía ubicar en Av. Las Camelias y Blvd. de las Rosas (en el parque), fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de diciembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de raspados, gelatinas, duros y fruta en un carrito a la C. Ana Ma. Monarrez Corral.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Ana Ma. Monarrez Corral, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Costa Rica nº 502, colonia Universal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Ana Ma. Monarrez Corral, solicita autorización para realizar la venta de raspados, gelatinas, duros y fruta en un carrito de 1x1 mts., a ubicarse en Prolongación Pino Suárez, entre las calles Simón Bolivar y Santa Clara, al exterior de la escuela Niños Héroes, en la colonia Hipódromo, en horario de 12:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: Analizada la solicitud presentada por la C. Ana Ma. Monarrez Corral, referente al permiso para realizar la venta de raspados, gelatinas, duros y fruta en un carrito, en sesión ordinaria de la Comisión, se acuerda no otorgar el permiso, toda vez que la reglamentación vigente prohíbe la venta de comida chatarra en instituciones educativas; asimismo dicha institución se encuentra ubicada en una vialidad principal y la realización de la actividad sería motivo de obstrucción peatonal del área, contraviniendo de esta manera el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 316

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ana Ma. Monarrez Corral, realizar la venta de raspados, gelatinas, duros y fruta en un carrito de 1x1 mts., el cual pretendía ubicar en Prolongación Pino Suárez, entre las calles Simón Bolivar y Santa Clara, al exterior de la escuela Niños Héroes, en la colonia Hipódromo, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de diciembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara improcedente resolver la solicitud de permiso presentada por la C. Ana Ma. Yolanda Salazar, para realizar la venta de alimentos en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Ana Ma. Yolanda Salazar, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Andador Playa Roqueta nº 400, fraccionamiento Canelas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Ana Ma. Yolanda Salazar, solicita autorización para realizar la venta de alimentos en un puesto semifijo, a ubicarlo en el Andador Playa Raqueta entre las calles Guaymas y Topolobampo, fraccionamiento Canelas, en horario de 20:00 a 01:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Analizada la solicitud presentada por la C. Ana Ma. Yolanda Salazar, referente al permiso para realizar la venta de alimentos, en un puesto semifijo, en sesión ordinaria se acuerda no otorgar el permiso, toda vez que se pudo constatar, por el personal de apoyo de esta Comisión, que la interesada pretende instalar el puesto en propiedad privada, motivo por el cual dicho trámite es improcedente, ya que no compete a la Comisión otorgar el referido permiso.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 317

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No es competencia resolver la solicitud de permiso presentada por la C. Ana Ma. Yolanda Salazar, para realizar la venta de alimentos en un puesto semifijo, que pretende ubicar en el Andador Playa Raqueta entre las calles Guaymas y Topolobampo, fraccionamiento Canelas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de diciembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tamales y champurrado en una mesita a la C. Elvia Nohemi Silva López.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Elvia Nohemi Silva López, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Abasolo Nº 802, colonia Cuarto Centenario, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Elvia Nohemi Silva López, solicita autorización para realizar la venta de tamales y champurrado en una mesita de 1x1 mts., a ubicarse en calle Acuario y Blvd. Domingo Arrieta, colonia SHAOP, en horario de 17:30 a 23:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Que la solicitud de permiso presentada por la C. Elvia Nohemi Silva López, es para la venta de tamales y champurrado en una mesa, que se pretende instalar en una vialidad principal, lo que sería motivo de obstrucción tanto vehicular como peatonal del área; por lo tanto se acuerda en la sesión ordinaria de la Comisión no otorgar el referido permiso ya que se contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 318

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Elvia Nohemi Silva López, realizar la venta de tamales y champurrado en una mesita de 1x1 mts., que se pretendía instalar en calle Acuario y Blvd. Domingo Arrieta, colonia SHAOP, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de diciembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de tripitas en un puesto semifijo al C. Arturo Miranda Rodríguez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Arturo Miranda Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle San Carlos nº 126, fraccionamiento San Jorge, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Arturo Miranda Rodríguez, solicita autorización para realizar la venta de tacos de tripitas en un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., a ubicarse en Av. Fidel Velázquez y calle Aluminio, fraccionamiento Fidel Velázquez I, (afuera de la farmacia Guadalajara), en horario de 19:00 a 23:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de realizar un estudio de campo y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad; una vez analizado el caso en la sesión de la Comisión se acuerda que no es viable autorizar el permiso al C. Arturo Miranda Rodríguez, para la venta de tacos en un puesto semifijo, toda vez que se pretendía instalar el puesto en una avenida principal, la cual presenta mucho flujo vehicular y peatonal, y la realización de la actividad sería motivo de obstrucción del área; lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 319

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Arturo Miranda Rodríguez, realizar la venta de tacos de tripitas en un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., que se pretendía instalar en Av. Fidel Velázquez y calle Aluminio, fraccionamiento Fidel Velázquez I, (afuera de la farmacia Guadalajara), de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de diciembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un triciclo a la C. Catalina Avalos Soto.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Catalina Avalos Soto, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Vallejo Nº 712, colonia Valle de México, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Catalina Avalos Soto, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un triciclo, a ubicarse en el Blvd. Francisco Villa, entre Haití y Blvd. de las Rosas, fraccionamiento Jardines de Durango, en horario de 07:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Que la solicitud de permiso presentada por la C. Catalina Avalos Soto, es para la venta de alimentos preparados en un triciclo, que se pretende instalar y realizar la actividad económica en una vialidad principal que presenta mucha afluencia de vehículos y peatones, lo que sería motivo de obstrucción, así como riesgoso tanto para

los transeúntes y comerciante; asimismo es al exterior de una dependencia pública; por lo tanto se acuerda en la sesión ordinaria de la Comisión no otorgar el referido permiso ya que se contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 320

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Catalina Avalos Soto, realizar la venta de alimentos preparados en un triciclo, el cual pretendía ubicar en el Blvd. Francisco Villa, entre Haití y Blvd. de las Rosas, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de diciembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de cintas para calzado en un carrito a la C. Juana Castañeda Olguin.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Juana Castañeda Olguin, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Borrego nº 362, zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Juana Castañeda Olguin, Solicita autorización para realizar la venta de cintas para calzado en un carrito de 1.00x.50 mts., de manera ambulante por las calles de la zona Centro, en horario de 12:00 a 19:00 horas, diariamente

SEGUNDO: Que la solicitud de permiso presentada por la C. Juana Castañeda Olguin, contraviene el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que prohíbe la realización de actividades económicas en el Centro Histórico y vialidades principales; por lo anterior en la sesión ordinaria de la Comisión se acuerda no otorgar el permiso para la realizar la venta de cintas para calzado en calles de la zona Centro, ya que presentan mucha afluencia de vehículos y transeúntes, lo que sería motivo de obstrucción de las áreas en mención.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 321

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Juana Castañeda Olguin, realizar la venta de cintas para calzado en un carrito de 1.00x.50 mts., que se pretendía llevar a cago de manera ambulante por las calles de la zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de diciembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta de la temporada en un triciclo y una mesa al C. Susano Cisneros Bacio

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Susano Cisneros Bacio, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco I Madero nº 312, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Susano Cisneros Bacio, solicita autorización para realizar la venta de fruta de la temporada en un triciclo y una mesa, a ubicarse en Av. Enrique Carrola Antuna y Antiguo Camino a Benito Juárez, colonia San Carlos, en horario de 10:00 a 19:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de realizar un estudio de campo y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad; una vez puesto a la consideración de la Comisión se acuerda no otorgar el permiso, toda vez que el C. Susano Cisneros Bacio, pretendía instalarse en vialidades principales que presentan mucha afluencia vehicular; por lo tanto la instalación del mobiliario y la realización de la actividad económica, sería de motivo obstrucción lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 322

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Susano Cisneros Bacio, realizar la venta de fruta de la temporada en un triciclo y una mesa, que pretendía ubicar en Av. Enrique Carrola Antuna y Antiguo Camino a Benito Juárez, colonia San Carlos, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de diciembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de plantas de ornato en una camioneta, que pretendía llevar a cabo de manera ambulante al C. Eloy Bustamante Soto.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Eloy Bustamante Soto, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 16 de septiembre n° 320, co lonia Juan Escutia, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Eloy Bustamante Soto, solicita autorización para realizar la venta de plantas de ornato en una camioneta, de manera ambulante por las colonias y fraccionamientos de la periferia de la ciudad, en horario de 12:00 a 19:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Que la solicitud de permiso del C. Eloy Bustamante Soto, fue analizada en la sesión de la Comisión, acordando que no es viable otorgar el permiso, ya que el solicitante no menciona con exactitud un recorrido de colonias; por lo que se considera que la instalación del vehículo en diversas vialidades, sería motivo de obstrucción porque se impediría el libre transito de personas y transeúntes; por lo tanto se le hace la recomendación al solicitante que mencione el nombre de las colonias de la ruta donde se pretende llevar a cabo la actividad; en virtud de lo anterior se contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 323

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Eloy Bustamante Soto, realizar la venta de plantas de ornato en una camioneta, que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por las colonias y fraccionamientos de la periferia de la ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de diciembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de barbacoa en un triciclo al C. Bulmaro Licona Badillo.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Bulmaro Licona Badillo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Democracia n° 106, colonia Benigno Montoya, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Bulmaro Licona Badillo, solicita permiso anual para realizar la venta de barbacoa en un triciclo (1.50x.90 mts.), a ubicarlo en calle Hilario Pérez de León, antes de llegar al Blvd. Domingo Arrieta, colonia Juan Lira Bracho, en horario de 08:00 a 14:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica con permisos temporales de tres meses, y hasta la fecha, no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga la regularización para el permiso anual en los mismos términos.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 324

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Bulmaro Licona Badillo, permiso anual para realizar la venta de barbacoa en un triciclo (1.50x.90 mts.), a ubicarlo en calle Hilario Pérez de León, antes de llegar al Blvd. Domingo Arrieta, colonia Juan Lira Bracho, en horario de 08:00 a 14:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

Cabe hacer mansión que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal, a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, y al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de diciembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de fruta de la temporada en un puesto semifijo al C. Miguel Angel Cabello Ledezma.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Miguel Angel Cabello Ledezma, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Capullo n° 300, colonia Luz y Esperanza, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Miguel Angel Cabello Ledezma, solicita permiso anual para realizar la venta de fruta de la temporada en un puesto semifijo de 3x3 mts., a ubicarse en Prol. Hidalgo y Puerto de Ensenada, zona Centro, en horario de 09:00 a 21:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica con permisos temporales de tres meses y, hasta la fecha, no se ha presentado ningún

inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga la regularización para el permiso anual en los mismos términos.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 325

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Miguel Angel Cabello Ledezma, permiso anual para realizar la venta de fruta de la temporada en un puesto semifijo de 3x3 mts., a ubicarse en Prol. Hidalgo y Puerto de Ensenada, zona Centro, en horario de 09:00 a 21:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

Cabe hacer mansión que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal, a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, y al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de diciembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Gloria Guadalupe Martínez Talamantes, el cambio de horario del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Gloria Guadalupe Martínez Talamantes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pino Suárez n° 31 06, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de horario del permiso para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Gloria Guadalupe Martínez Talamantes, solicita autorización para el cambio de horario del permiso anual con giro de venta de alimentos preparados en un puesto semifijo, con ubicación en calle Catarino Herrera n° 3106, colonia J. Guadalupe Rodríguez, en horario de 11:00 a 20:00 horas, de martes

a domingo para quedar de 10:00 a 02:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Que la solicitud de cambio de horario que presenta la C. Gloria Guadalupe Martinez Talamantes, fue analizada en la sesión de la Comisión, acordando que no es viable otorgar dicha ampliación, toda vez la actividad económica se realizaría en horario corrido hasta las 02:00 horas, diariamente, lo que sería motivo de obstrucción permanente de vialidades e impediría el libre tránsito de transeúntes y vehículos que por ahí circulan; por lo tanto y en base a la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". No se le otorga la ampliación de horario.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 326

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Gloria Guadalupe Martínez Talamantes, el cambio de horario del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en el considerando del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de diciembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Emma Elvira Martínez Astorga, Gerente General de Eventos Grupo Garza Limón, la instalación de 10 mamparas y 100 pendones publicitarios, relacionados con la promoción de un evento musical que se llevará a cabo el 26 de diciembre del presente año.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 432/10, que contiene solicitud de la C. Emma Elvira Martínez Astorga, Gerente General de Eventos Garza Limón, para la instalación de 10 mamparas y 100 pendones publicitarios en cruceros principales de la Ciudad, por lo que, con fundamento en el artículo 49 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 86, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

ANTECEDENTES

En reunión de la Comisión celebrada el 14 de diciembre de 2010, se conoció del expediente 432/10, que contiene solicitud para la instalación de 10 mamparas y 100 pendones publicitarios en cruceros principales de la Ciudad, a partir del 20 de diciembre del presente año, para un evento que se habrá de llevar a cabo el día 26 del mismo mes, la cual fue analizada otorgándose aprobación a la misma y elaborándose el presente dictamen.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y

demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, y en el inciso m), a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- A la solicitante se le aprobó con anterioridad, una solicitud de iguales características que la presente, misma que en su punto primero del resolutivo determinaba que los pendones y mamparas colocados para aquel evento, tendría que retirarlos a mas tardar el día 20 de diciembre, por lo que analizando la congruencia entre los tiempos de una solicitud y otra, se ha determinado considerar como favorable, la que en este caso nos ocupa.

Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 327

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Emma Elvira Martínez Astorga, Gerente General de Eventos Grupo Garza Limón, la instalación de 10 mamparas y 100 pendones publicitarios, relacionados con la promoción de un evento musical que se llevará a cabo el 26 de diciembre del presente año, a partir del día 20 de diciembre, para retirarlos a mas tardar el día 28 del mismo mes.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

I. Los pendones y mamparas podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Gómez Palacio hasta Pino Suárez. Para el caso de las mamparas, se deberá evitar su colocación en los lugares donde se encuentre colocada una mampara similar de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.
II. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones y de las mamparas, no deberá rebasar el límite de la banqueta.
III. En el caso de colocación de mamparas en esquina, estas no deberán obstruir el paso peatonal y deberán estar colocadas de manera que la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la vialidad hasta la esquina, sea de 2.50 metros, para no obstruir la visibilidad de conductores;
IV. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
V. Los pendones y mamparas podrán permanecer a partir del día 20 de diciembre, hasta el día 28 del mismo mes, y deberán ser retirados por la solicitante.
VI. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
VII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2010.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de diciembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que ratifica el resolutivo no. 2066, publicado en la Gaceta Municipal no. 220, y deja sin efecto el resolutivo no. 9009, publicado en la Gaceta Municipal no. 151, referente al el cambio de plano de lotificación del Fraccionamiento Villas del Guadiana V.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen en su caso, el Expediente 431/10, relativo la solicitud que presenta el Arq. Héctor Aguillón Robles, representante legal de Promotora Habitacional del Guadiana S.A. de C.V., que solicita se nulifique uno de los resolutivos donde se autoriza el cambio de plano de lotificación del Fraccionamiento Villas del Guadiana V, por lo que tratado al seno de la Comisión presentamos a este Honorable Pleno el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

En Sesión de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, de fecha 14 de diciembre de 2010, se tuvo conocimiento del expediente 431/10, con solicitud para que se nulifique uno de los resolutivos donde se autoriza el cambio de plano de lotificación del Fraccionamiento Villas del Guadiana V, determinando que es procedente lo solicitado.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el año de 2005, bajo el número de resolutivo 9009, publicado en la Gaceta Municipal no. 151, de fecha 09 de diciembre, se autorizó la relotificación de urbanización y construcción de dicho fraccionamiento, quedando la siguiente tabla de distribuciones:

USO DE SUELO	MTS.
Área para vivienda	71,141.20
Área para comercio	136,727.49
Área vialidad	80,948.68
Área donación	15,270.80
Total	304,087.68

SEGUNDO.- En el año 2009, se solicitó el cambio del plano de lotificación, mismo que fue autorizado por el H. Ayuntamiento 2007 – 2010, bajo el resolutivo no. 2066, con la siguiente distribución:

USO DE SUELO	MTS.
Área para vivienda	74,134.27
Área para reserva	136,758.98
Área vialidad	81,177.32
Área donación	12,017.11
Total	304,087.68

TERCERO.- Informan en la solicitud, que de la relotificación aprobada en 2005, se procedió a escriturar el área de donación, misma que representa el 20% del área señalada como vendible en el plano correspondiente, excediéndose en 5 puntos porcentuales, la superficie que establece la fracción III, del artículo 109 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, misma que a la letra dice: “III.- Donaciones: El fraccionador deberá donar al Gobierno Municipal el 15% del área vendible del fraccionamiento;”.

CUARTO.- No obstante lo anterior, la empresa realizó un análisis de la situación y tendencias de vivienda en el municipio, del cual derivó una nueva solicitud para modificar el plano y ofrecer lotes con las características de sus anteriores asentamientos humanos, iniciando el trámite y obteniendo la aprobación por parte del Ayuntamiento, misma que no incluye de manera expresa la nulificación del resolutivo de 2005, pero que para efectos legales, lo nulifica de facto.

QUINTO.- Revisando la situación, encontramos que efectivamente en el cambio de plano aprobado en el año 2009 por el Ayuntamiento, se está dando cumplimiento con el porcentaje establecido por la Ley General de Desarrollo Urbano, además de que siendo un asunto ya aprobado y publicado, no encontramos inconveniente en emitir el presente Resolutivo.

Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 328

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se ratifica el resolutivo no. 2066, publicado en la Gaceta Municipal no. 220, de fecha 11 de septiembre de 2009, y se deja sin efecto el resolutivo no. 9009, publicado en la Gaceta Municipal no. 151, de fecha 09 de diciembre de 2005.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de diciembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba el Programa Anual de Trabajo 2011.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, nos fue turnado para su estudio y análisis, el documento presentado por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Durango (COPLADEM), que contiene el Proyecto de Programa Anual de Trabajo 2011, por lo que ejerciendo la facultad conferida a esta Comisión en el artículo 91, fracción IV, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, emitimos el presente Dictamen, con base en los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En sesión pública ordinaria de fecha 10 de diciembre del 2010, se conoció en el punto de correspondencia, la solicitud que presentó el Ing. Heriberto

Villarreal Flores, Coordinador General del COPLADEM, que contiene documento con la propuesta de Programa Anual de Trabajo 2011.

SEGUNDO.- Mediante resolutivo 2764, de fecha 18 de diciembre de 2009, se publicó el Programa Anual de Trabajo 2010, el cual ha sido documento rector de las acciones de Gobierno Municipal por el ejercicio 2010 y cuya vigencia concluye el 31 de diciembre del presente año.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Marco Legal que rige la Planeación en el Estado de Durango, está dado por la Ley de Planeación del Estado de Durango, en cuyos artículos 6 y 34 fracción II, se determina la facultad de instrumentar acciones de gobierno con objetivos que propicien el desarrollo general de sus municipios.

SEGUNDO.- La Responsabilidad de elaborar los programas anuales de trabajo a los que habrá de sujetarse la Administración Pública Municipal, está establecida para el COPLADEM, en el artículo 52 del Bando de Policía y Gobierno de Durango. Estos programas, deben ser elaborados con fundamento en las líneas estratégicas del Plan Municipal de Desarrollo, recogiendo analizando y valorando además, las propuestas de trabajo del Presidente Municipal, del Ayuntamiento, del Secretario Municipal, de las diferentes Dependencias y Entidades Municipales, así como de los organismos de participación social.

TERCERO.- En el Plan Municipal de Desarrollo 2011-2013, documento normativo de este periodo de gobierno, se enuncian los cuatro ejes sobre los cuales deben de desarrollarse las acciones contenidas en los programas anuales de trabajo. Así, y mediante una estrategia de consulta ciudadana desarrollada en los términos establecidos por el marco legal correspondiente, es que se ha con formado el documento que se dictamina.

CUARTO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece el objeto de los programas anuales de trabajo y los concibe como la base sobre la cual las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal deben conducir sus acciones para el logro de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, que es la base de la cual emanan estos programas.

QUINTO.- El documento que se dictamina, presenta una estructura acorde con las políticas presupuestales del Municipio, definiendo claramente los programas por dependencia, así como sus indicadores. Es destacable el sentido de la continuidad que se pretende dar a las acciones realizadas en el año 2010, lo que se prevé, permitirá consolidar las inversiones que hasta ahora se han efectuado, en proyectos de infraestructura y la prestación de servicios públicos municipales.

SEXTO.- Los programas anuales de trabajo, una vez que son aprobados por el Ayuntamiento, son obligatorios para las dependencias de la Administración Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, tal y como se establece en el artículo 195 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

SÉPTIMO.- El Programa Anual de Trabajo 2011, además de ser un documento estructurado, de fácil aplicación y seguimiento, contiene líneas muy claras sobre las acciones que corresponden a cada dependencia, además de ser muy específico en los indicadores de gestión que permitirán establecer parámetros para medir la eficiencia y avance en la instrumentación de los programas municipales, lo que con seguridad habrá de contribuir a la consolidación de una administración mas eficiente y sustentada en la calidad.

OCTAVO.- Esta Comisión se encuentra facultada para realizar los dictámenes relacionados con los programas anuales de trabajo, de conformidad con lo establecido en la fracción IV, del artículo 91 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; por tal motivo, y en acatamiento a lo que dicta la fracción I del artículo 15 de ese mismo ordenamiento, compete a este Honorable Pleno la autorización definitiva.

Por lo anterior, nos permitimos someter a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 329

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba el PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2011.

SEGUNDO.- Se delega a la Comisión de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, la facultad de aprobar los proyectos que se integren en las propuestas de obra pública, la distribución de los recursos, la ejecución de los programas y cualquier otra modificación de los mismos, siempre que estos sea previamente validados por el COPLADEM.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de diciembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que aprueba la integración de la Comisión de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, que regirá hasta el 28 de febrero de 2011.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito, C.P. Adán Soria Ramírez, Presidente Constitucional del Municipio De Durango, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 75, 76 y 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción VI del artículo 42, de la propia Ley Orgánica, someto a la consideración de este Honorable Pleno, Propuesta de Acuerdo para la integración de la Comisión de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, que regirá hasta el 28 de febrero de 2011, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el artículo 39 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que las comisiones del Ayuntamiento que se determinen, se integrarán por lo menos con tres miembros, de forma plural y de los cuales uno será presidente, otro secretario y el resto vocales.

SEGUNDO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 24, define a las Comisiones de Trabajo como los órganos auxiliares del Cabildo en los cuales se tratarán los asuntos del Gobierno Municipal, se analizarán y resolverán los problemas de la sociedad, pero que no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Pleno del Ayuntamiento, o que sean competencia del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal.

TERCERO.- La parte final del mismo artículo 24, establece que la organización, integración, atribuciones, facultades y obligaciones, se regirán conforme a la normatividad municipal, lo cual se aplica en el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, que en su Título Segundo, denominado "Del Funcionamiento del Ayuntamiento", contiene un Capítulo IX, "De las Comisiones", donde se da cumplimiento a lo antes señalado.

CUARTO.- El artículo 76 del Reglamento del Ayuntamiento, establece cuales son las Comisiones permanentes en que trabaja el Ayuntamiento, considerando en su fracción XVI, la de Desarrollo Urbano, misma que no ha sido integrada a la fecha.

QUINTO.- La actividad tan dinámica que envuelve al Ayuntamiento, además de la reforma de que fue objeto el Reglamento del Ayuntamiento, para crear esta Comisión de Desarrollo Urbano, le confieren especial importancia a la integración de la misma, ya que en las acciones de Gobierno programadas en esta Administración 2010 – 2013, se vislumbra especial atención al ordenamiento del desarrollo urbano, con todas sus características.

Por lo anterior, me permito someter a la consideración de este H. Pleno, la siguiente

ACUERDO No. 33

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se aprueba la integración de la Comisión de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, que regirá hasta el 28 de febrero de 2011, para quedar como sigue:

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

Presidente: Carmen María de la Parra Maldonado,
Quinto Regidor
Secretario: Silvia Patricia Jiménez Delgado,
Décimo Segundo Regidor
Vocal: Mario Miguel Ángel Rosales Melchor,
Décimo Sexto Regidor
Vocal: José Antonio Posada Sánchez,
Décimo Cuarto Regidor
Vocal: Eduardo Solís Nogueira, Segundo Regidor
Vocal: Julio Enrique Cabrera Magallanes, Séptimo Regidor
Vocal: Marco Aurelio Rosales Saracco, Noveno Regidor

SEGUNDO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de diciembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que dispensa la realización de las sesiones ordinarias del Honorable Ayuntamiento, correspondientes al período comprendido del 20 al 31 de diciembre de 2010, con motivo de las fiestas decembrinas.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

Los suscritos coordinadores de las fracciones partidarias que integran el H. Ayuntamiento, nos permitimos poner a la consideración de este Honorable Pleno, la Propuesta de

Acuerdo, consistente en la dispensa de la celebración de las sesiones ordinarias del Cabildo, correspondientes a las semanas comprendidas del 20 al 31 de diciembre de 2010, por el período vacacional del personal administrativo, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Artículo 29, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, se establece la obligación para que este Municipio sesione ordinariamente cuando menos una vez por semana. De igual manera el artículo 23 del Reglamento del Ayuntamiento establece también la facultad para dispensar la realización de las sesiones del Cabildo.

SEGUNDO.- En virtud de que los días del 20 al 31 de diciembre del año en curso, período que se contempla como vacacional para el personal administrativo que labora en el gobierno municipal, incluyendo al personal que brinda apoyo a las comisiones de trabajo del Cabildo, por lo resulta necesaria dispensar la celebración de las sesiones correspondientes a estas semanas.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a consideración de este H. Pleno la siguiente:

ACUERDO No. 34

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se dispensa la realización de las sesiones ordinarias del Honorable Ayuntamiento, correspondientes al período comprendido del 20 al 31 de diciembre de 2010, por el período vacacional del personal administrativo, con motivo de las fiestas decembrinas.

SEGUNDO.- Ante la necesidad de realizar diligencias de notificación de las diversas resoluciones administrativas posteriores a la fecha en que se dictaron, de conformidad con lo que establece el artículo 107, fracción X del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se habilitan los días del 20 al 30 de diciembre de 2010, a los notificadores adscritos a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento CC. Camerino San Juan Fuentes y Raúl Canales Sarmiento, para que procedan a hacer del conocimiento de los interesados, las resoluciones emitidas por el H. Ayuntamiento.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de diciembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

GOBIERNO MUNICIPAL
2010-2013

Presidente Municipal
C.P. Adán Soria Ramírez

Síndico
Juan Gamboa García
Primer Regidor
Sonia Catalina Mercado Gallegos
Segundo Regidor
Eduardo Solís Nogueira
Tercer Regidor
Rosa María Triana Martínez
Cuarto Regidor
Alicia Guadalupe Gamboa Martínez
Quinto Regidor
Carmen María De La Parra Maldonado
Sexto Regidor
Alejandro Bardán Ruelas
Séptimo Regidor
Julio Enrique Cabrera Magallanes
Octavo Regidor
Ezequiel Valdez Payán
Noveno Regidor
Marco Aurelio Rosales Saracco
Décimo Regidor
Gabriel Montes Escalier
Décimo Primer Regidor
Gabriel Mendoza Ávila
Décimo Segundo Regidor
Silvia Patricia Jiménez Delgado
Décimo Tercer Regidor
Alejandro Arellano Hernández
Décimo Cuarto Regidor
José Antonio Posada Sánchez
Décimo Quinto Regidor
Sergio Silva Labrador
Décimo Sexto Regidor
Mario Miguel Ángel Rosales Melchor
Décimo Séptimo Regidor
María Trinidad Cardiel Sánchez

Secretario Municipal y del Ayuntamiento
Profr. Julián Salvador Reyes

La Gaceta Municipal es una publicación oficial del Gobierno del Municipio de Durango, conforme lo dispone, el Artículo 198 del Bando de Policía y Gobierno, y el Reglamento que la rige, Está disponible en el Archivo General e Histórico Municipal y se puede consultar en la Página WEB del Gobierno Municipal (www.municipiodurango.gob.mx).
Director responsable:
Profr. Julián Salvador Reyes,
Secretario Municipal y del Ayuntamiento
C. Juárez No. 302 Nte. Zona Centro,
Durango, Dgo.
Impreso en Artes Gráficas La Impresora,
Canelas No. 610, Durango, Dgo.